ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESPONSABLE:	JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR, CONTRIBUYENDO AL ACCESO, LA PERMANENCIA, LA CALIDAD, LA COBERTURA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027"
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.287.839.985)
RUBRO Y CDP	**Convenio Interadministrativo 3135 del 2026** CDP:2026001127 del 24 de agosto del 2026 Rubro:2.3.2.02.006-22-2201-2201029-2025000060018 1.3.1.1.07.01 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($581.482.200).
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO	**Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026)** COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA. **Programa:** calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **Transformación:** seguridad humana y justicia social. **Pilar:** superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar. **Catalizador:** Educación de calidad para reducir la desigualdad. **Componente:** primera infancia feliz y protegida. **Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial.** "CON SEGURIDAD EN EL TERRITORIO 2024-2027" **Pilar 1:** "INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL" **Política:** "INNOVACION PARA LA TRANSFORMACION SOCIAL" **Programa 1:** "EDUCACION PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO DE LA REGION" **Estrategia 2:** Garantía de acceso y permanencia en la Educación **Línea Base:** 15000 Estudiantes de la zona rural beneficiados con apoyo para el transporte escolar. **Meta cuatrienio**: 18000 Estudiantes Beneficiarios del Transporte escolar. **Plan de Desarrollo Municipal:** MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027 **Línea Estratégica 1**: GARANTÍAS EN LA EDUCACION PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y JÓVENES MELGARENSES **Sector:** EDUCACIÓN. **Programa:** "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" **Producto:** Servicio de apoyo a la permanencia con trasporte escolar **Indicador del producto:** Beneficiarios del transporte escolar.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	**Proyecto:** "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA" BPIN:202600000018234
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

La Secretaría de Educación y Cultura proceder a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en a la normativa vigente.

ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró el correspondiente **Análisis del Sector**, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Secretaría de Educación y Cultura requiere garantizar la permanencia de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio mediante la prestación del servicio de transporte escolar, como estrategia orientada a eliminar las barreras de acceso derivadas de las condiciones geográficas y socioeconómicas de la población estudiantil.

En este sentido, el Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027” establece el indicador de producto código 2201029 “Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”, orientado a garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Melgar: Institución Educativa Técnica Sumapaz, Institución Educativa Técnica Gabriela Mistral e Institución Educativa Técnica Cualamaná. El cumplimiento de este indicador contribuye a fortalecer la permanencia escolar, reducir el riesgo de deserción y garantizar el acceso oportuno de los estudiantes al servicio educativo.

El Plan de Desarrollo Municipal, en la Línea Estratégica "Garantías en la Educación para el Bienestar de los Niños y Jóvenes Melgarenses", prioriza acciones orientadas a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En desarrollo de este propósito, las instituciones educativas oficiales del municipio prestan el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, atendiendo población estudiantil tanto del área urbana como rural, lo que demanda la implementación de estrategias de apoyo, entre ellas el transporte escolar.

Las instituciones educativas oficiales del municipio cuentan con sedes ubicadas tanto en el área urbana como rural, atendiendo estudiantes provenientes de distintos sectores del municipio, muchos de los cuales deben recorrer largas distancias para acceder al servicio educativo. En varios casos, las condiciones de movilidad, la limitada oferta de transporte público y los costos asociados al desplazamiento constituyen barreras para la asistencia regular a clases, circunstancia que hace indispensable garantizar la prestación del servicio de transporte escolar como mecanismo para asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

El Programa "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media" contempla estrategias orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En este contexto, el servicio de transporte escolar constituye una herramienta fundamental para reducir las barreras de acceso, favorecer la asistencia regular de los estudiantes y contribuir al cumplimiento de las metas de cobertura y permanencia establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El producto "Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar" tiene como finalidad garantizar un servicio de transporte seguro, accesible y oportuno, permitiendo que los estudiantes se desplacen desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas oficiales, especialmente aquellos que habitan en zonas rurales o de difícil acceso. Asimismo, contribuye a disminuir las barreras geográficas y económicas que limitan la asistencia regular a clases, fortaleciendo la permanencia escolar y promoviendo condiciones de equidad en el acceso al servicio educativo. Este apoyo constituye una estrategia de permanencia que permite disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los niños, niñas y adolescentes; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. En cumplimiento de este mandato constitucional, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, entre ellas la prestación del servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas o socioeconómicas así lo requieran.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la Educación constituye un derecho de la persona y un servicio público con función social, correspondiéndole al Estado garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, así como asegurar las condiciones necesarias para el adecuado cubrimiento del servicio educativo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 establece que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la Educación y promover el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cobertura. De igual manera, la Ley 1098 de 2006, especialmente en su artículo 41, establece que el Estado debe garantizar el ejercicio efectivo

de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, mediante la adopción de acciones que aseguren su acceso y permanencia en el sistema educativo.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios a su cargo. En desarrollo de estas competencias, le corresponde implementar acciones orientadas a la protección de los derechos de la población, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas aquellas que permitan garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

En este sentido, el numeral 19 del citado artículo dispone que corresponde a la Administración Municipal:

"Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como diseñar, dirigir e implementar estrategias políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales."

En consecuencia, corresponde al Municipio de Melgar adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar el acceso efectivo y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En ese contexto, la contratación del servicio de transporte escolar constituye una medida idónea para eliminar las barreras de acceso derivadas de las condiciones geográficas y socioeconómicas de la población estudiantil, contribuyendo al cumplimiento de los fines del servicio público de educación.

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce la educación como un derecho humano fundamental y destaca la obligación de los Estados de adoptar medidas que garanticen el acceso, la permanencia y la igualdad de oportunidades en el sistema educativo, especialmente para la población en condición de vulnerabilidad.

Ahora bien, este derecho se encuentra desarrollado en el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente mediante la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, normas que atribuyen a la Nación y a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. Para el cumplimiento de este propósito, se contemplan estrategias de apoyo como el transporte escolar, orientadas a eliminar las barreras geográficas, económicas y de movilidad que limitan el acceso efectivo de los estudiantes al servicio educativo.

En desarrollo del marco constitucional y legal anteriormente expuesto, la Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que el núcleo esencial del derecho a la educación recae en “asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”. Determinando que tal acceso debe ser digno y en condiciones adecuadas, es decir, que los menores reciban educación sin ningún tipo de discriminación ni obstáculo geográfico ni monetario.

En la Sentencia T-890 de 2013, la Corte Constitucional precisó que el transporte escolar constituye un componente esencial del derecho a la educación para aquellos estudiantes que residen en zonas alejadas o de difícil acceso, al considerar que dicho servicio garantiza la accesibilidad material al sistema educativo y contribuye a asegurar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales.

En igual sentido, mediante la Sentencia T-613 de 2019, la Corte Constitucional reiteró que el acceso y la permanencia en el sistema educativo forman parte del núcleo esencial del derecho a la educación y destacó que el transporte escolar constituye uno de los mecanismos idóneos para garantizar este derecho, especialmente respecto de estudiantes que enfrentan condiciones de vulnerabilidad o dificultades de acceso derivadas de factores geográficos o socioeconómicos.

En consecuencia, y considerando que el Municipio de Melgar tiene el deber constitucional y legal de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, resulta necesario contratar la prestación del servicio de transporte escolar para las rutas urbanas y rurales, con el fin de eliminar las barreras geográficas y económicas que dificultan el desplazamiento de los estudiantes hacia las instituciones educativas oficiales, contribuyendo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y al fortalecimiento de la cobertura y calidad educativa.

Adicionalmente, el Municipio de Melgar no cuenta con el parque automotor, la capacidad operativa ni el personal especializado necesario para asumir directamente la prestación del servicio de transporte escolar correspondiente a las sesenta y dos (62) rutas urbanas y rurales, identificadas en el estudio de necesidades del Municipio de Melgar. pueden ser operadas con una flota mínima de veintisiete (27) vehículos, en aplicación de los principios de planeación, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La asignación parte de dos parámetros de rendimiento vehicular, sustentados en la duración de la jornada escolar (turnos de entrada y salida en la mañana y en la tarde) y en las condiciones de distancia y estado de la vía:

(i) En zona urbana, dado que las distancias de ida y regreso son cortas (entre 2,6 y 32 km) y las vías se encuentran en su mayoría pavimentadas, un mismo vehículo puede atender hasta cuatro (4) rutas urbanas dentro de las franjas horarias disponibles; y

(ii) En zona rural, en razón a las mayores distancias y a los tramos destapados o sin capa de rodadura que exigen tiempos de recorrido más amplios, un mismo vehículo puede atender hasta dos (2) rutas rurales, priorizando el agrupamiento de rutas que comparten la misma vereda de origen o sedes educativas cercanas entre sí, de manera que el vehículo complete ambos recorridos dentro de la jornada.

Bajo estos parámetros, de las diecinueve (19) rutas urbanas (17 del Grupo N° 1 – recursos SGR y 2 del Grupo N°2 – Convenio Gobernación), agrupadas de a cuatro (4) por vehículo, se requieren cinco (5) vehículos.

De las cuarenta y tres (43) rutas rurales (21 del Grupo N°1 y 22 del Grupo N° 2), agrupadas de a dos (2) por vehículo, se requieren veintidós (22) vehículos, de los cuales veintiuno (21) atienden dos rutas y uno (1) atiende una única ruta rural de mayor distancia y exigencia de vía (vereda La Reforma).

En consecuencia, el total de vehículos necesarios para operar la totalidad de las 62 rutas asciende a mínimo veintisiete (27): mínimo 5 vehículos para las 19 rutas urbanas + mínimo 22 vehículos para las 43 rutas rurales = mínimo 27 vehículos.

Así las cosas, la flota operativa diaria, corresponde al número de vehículos que efectivamente circulan cada jornada para cubrir las 62 rutas, es la de mínimo veintisiete (27) vehículos; la diferencia entre una y otra cifra constituye precisamente el margen de contingencia exigido al contratista para asegurar la continuidad del servicio sin afectar un solo día de clase de los estudiantes.

En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de un operador especializado que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera requerida para garantizar la prestación continua, segura, eficiente y oportuna del servicio durante el periodo establecido en el calendario escolar, de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad definidas por la Entidad en los documentos del proceso.

Justificación de la Línea Estratégica: GARANTÍAS EN LA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y JÓVENES MELGARENSES

La educación constituye un pilar fundamental para el desarrollo social, la reducción de las desigualdades y el fortalecimiento de las oportunidades de progreso de la población. En este contexto, la Línea Estratégica **"Garantías en la Educación para el Bienestar de los Niños y Jóvenes Melgarenses"** reconoce que el acceso y la permanencia en el sistema educativo requieren la implementación de estrategias que eliminen las barreras que afectan la asistencia regular de los estudiantes, entre ellas el transporte escolar.

La equidad en la educación implica proporcionar a todos los ciudadanos, sin distinción de condición socioeconómica, género, etnia o ubicación geográfica, las herramientas necesarias para acceder a una educación de calidad, promoviendo así la movilidad social y fortalecer el desarrollo integral de la población y generar igualdad de oportunidades.

Desde esta perspectiva, se justifica la inclusión del sector educación dentro de esta línea estratégica, considerando que:

1. Garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo: Mediante la implementación de estrategias de apoyo, como el transporte escolar, se facilita el acceso oportuno de los estudiantes a las instituciones educativas oficiales, eliminando barreras geográficas, económicas y de movilidad que puedan afectar su asistencia regular y permanencia en el sistema educativo.

2. Reduce las brechas de desigualdad: Promueve la equidad educativa mediante acciones que benefician especialmente a estudiantes en condición de vulnerabilidad, residentes en zonas rurales o sectores con limitaciones de acceso al servicio educativo, garantizando igualdad de oportunidades para el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

3. Contribuye al desarrollo social y al fortalecimiento de la calidad educativa: La permanencia de los estudiantes en el sistema educativo favorece la continuidad de sus procesos de formación, fortalece el

desarrollo del talento humano y genera mejores oportunidades para el progreso social y económico del municipio.

4. Promueve la formación integral de los estudiantes: Al garantizar la asistencia permanente a las instituciones educativas, se favorece no solo el desarrollo académico, sino también la formación en valores, competencias ciudadanas y habilidades para la vida, contribuyendo a una convivencia pacífica y al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

5. Fortalece la permanencia escolar y previene la deserción: El servicio de transporte escolar constituye una estrategia fundamental para disminuir el ausentismo y reducir el riesgo de deserción escolar, asegurando que los estudiantes puedan acceder de manera segura, continua y oportuna a las instituciones educativas oficiales del municipio.

En consecuencia, el fortalecimiento del sector educativo dentro de la Línea Estratégica "Garantías en la Educación para el Bienestar de los Niños y Jóvenes Melgarenses" exige la implementación de acciones que aseguren el acceso y la permanencia de la población estudiantil en el sistema educativo oficial. En este contexto, el transporte escolar constituye una estrategia fundamental para eliminar las barreras de acceso, favorecer la continuidad del proceso educativo y contribuir al cumplimiento de las metas de cobertura y permanencia establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este contexto, el Municipio de Melgar tiene como propósito garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo oficial, mediante la implementación de estrategias que reduzcan el riesgo de deserción escolar, especialmente en la población perteneciente a sectores vulnerables y en aquellos estudiantes que enfrentan dificultades de movilidad para asistir a las instituciones educativas. En consecuencia, el beneficio directo del presente proceso está dirigido a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio. Para sustentar esta necesidad; a continuación, se presenta la información de matrícula oficial con corte al SIMAT del 1 de mayo de 2026.

Tabla N.° 1. SIMAT 01 de Mayo 2026

SIMAT 01 MAYO DE 2026								
INSTITUCION EDUCATIVA	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CICLO	CANTIDAD HOMBRES	CANTIDAD MUJERES	TOTAL BRUTO
I.ET. CUALAMANA	24	232	241	109	68	331	343	674
I.E.T. SUMAPAZ	289	1285	875	377	155	1537	1444	2981
I.E.T. GABRIELA MISTRAL	96	622	557	223	0	784	714	1498
TOTAL ALUMNOS	**409**	**2139**	**1673**	**709**	**223**	**2652**	**2501**	**5153**

Fuente: SIMAT CORTE 01 DE MAYO DE 2026

1.1. Tasa Deserción Escolar

La deserción escolar puede estar asociada, entre otros factores, a las condiciones socioeconómicas de las familias y a las dificultades de desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes hasta las instituciones educativas. En este contexto, la prestación del servicio de transporte escolar contribuye a reducir las barreras geográficas y económicas que pueden afectar la asistencia regular y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. Esta estrategia se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo Municipal “Melgar, Bienestar y Desarrollo para Todos 2025-2027.

La tasa de deserción en el municipio de Melgar fue de 4,23% para el año 2024, según La Secretaría de Educación Departamental del Tolima, de acuerdo a la información reportada por el Ministerio de Educación Nacional-MEN-SIMAT.

Para la vigencia 2020, el Municipio de Melgar tuvo una deserción estimada en el 3.31% del total de los estudiantes matriculados en las diferentes instituciones y continuaba con la deserción sin tener en cuenta el apoyo que se generaba a través de estos programas para el aumento de la cobertura educativa. De acuerdo con la información presentada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, la deserción para el año 2021 fue del 3.38% y para el año 2022 fue del 7%. Que para el año 2023 la deserción es del 5.43% decreciendo en un 1.57% con referencia al año 2022.

Matricula oficial por Institución Educativa 2018-2025



Fuente: SIMAT, Secretaría de Educación y Cultura.

Distribución de Matricula oficial por Zona 2026



Fuente: Información SIMAT 01/03/2026

Teniendo en cuenta la gráfica anterior, se muestra como el 85% de estudiantes que se matriculan son del sector urbano frente a un 15% del sector rural.

Magnitud Actual del Problema e indicadores de referencia

Que la secretaria de Educación del Departamento mediante Decreto Departamental No. 0736 del 30 de octubre de 2025 estableció las zonas de difícil acceso de los municipios no certificados en educación, el cual se encuentra vigente ya que en los decretos expedidos por la Gobernación no han modificado la situación de las instituciones educativas del Municipio de Melgar.

Tabla N.° 2. Zonas de difícil acceso

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**SEDE EDUCATIVA**	Decreto 0736 del 30 de octubre de 2025					
		No 1		**No 2**		**No 3**	
		Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano		Que no existan vías de comunicación que permitan el transito motorizado durante la mayor parte del año lectivo		Que la prestación del servicio público del transporte terrestre fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria	
		SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
I.E. TECNICA SUMAPAZ	LA CAJITA	X			X	X	
I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	INALI	X			X	X	

I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	BUENAVISTA	X			X	X	
I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	VERAGUAS	X			X	X	
I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	BOMBOTE	X			X	X	
I.E. TEC. GABRIELA MISTRAL	GUACAMAYAS	X			X	X	
I.E. TEC. CUALAMANA	ALTO EL AGUILA	X			X	X	
I.E. TEC. CUALAMANA	LAS PALMAS	X			X	X	
I.E. TEC. CUALAMANA	LOS OLIVOS	X			X		
I.E. TEC. CUALAMANA	SAN ANTONIO	X			X		
I.E. TEC. CUALAMANA	LA REFORMA	X			X	X	
I.E. TEC. CUALAMANA	ARABIA	X			X		

Con el fin de realizar una adecuada planeación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026, se realizó la revisión de los procesos contractuales publicados en el SECOP II correspondientes a las vigencias anteriores, evidenciándose el número de rutas contratadas y de estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar, como se muestra a continuación:

Año	No. Rutas	Total beneficiarios
2021	69	3282
2022	69	3553
2023	69	3553
2024	74	3619
2025	62	3419
2026	62	3419

Fuente: SECOP II

De acuerdo a la información suministrada por el jefe de núcleo educativo referentes a las sedes educativas ubicadas en las zonas de difícil acceso del Municipio de Melgar – Tolima, para la vigencia 2026 y basadas en el Artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), el cual compiló textualmente el Artículo 2 del Decreto 521 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se indica: «Artículo 2.4.4.1.2. Zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente Capítulo para ser considerada como tal. Para los efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario “B”, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción” En virtud de lo anterior, y toda vez que el municipio de Melgar no se encuentra certificado en educación, la competencia recae en el departamento; mandato que fue materializado por la Gobernación del Tolima de forma simultánea al expedir la Resolución No. 7865 del 17 de octubre de 2025 (que fijó el calendario académico) y el Decreto Departamental No. 0736 del 30 de octubre de 2025, actos administrativos emitidos rigurosamente dentro de los tiempos de ley, mediante los cuales se determinaron formalmente las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso de su jurisdicción.

Con base en la información extraída del SECOP II, se observa que el número de estudiantes beneficiados con el servicio de transporte escolar entre los años 2021 y 2026 ha superado los 3.200 estudiantes. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar y evitar la disminución en la cobertura de los beneficiarios atendidos, se garantizará el servicio a los mismos 3.419 estudiantes beneficiarios a quienes se les viene garantizando el servicio durante la primera fase de la vigencia 2026.

En este sentido, se considera más acertado establecer como población objetivo para la vigencia 2026 a los mismos 3.419 estudiantes beneficiarios, dado que, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 3135 de 2026, celebrado entre la Gobernación del Tolima y la Alcaldía Municipal de Melgar, el componente correspondiente a veinticuatro (24) rutas será financiado con los recursos transferidos al Municipio en virtud del Convenio Interadministrativo No. 3135 de 2026,equivalentes a 1.326 beneficiarios, mientras que el Municipio de Melgar cubrirá 38 rutas, correspondientes a 2.093 beneficiarios, permitiendo de esta manera garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte escolar para la totalidad de los 3.419 estudiantes beneficiarios.

Con base en lo anterior, se garantizara la cobertura y calidad de la educación en condiciones de permanencia en el sistema educativo en la zona urbana como rural y facilitara a los estudiantes la movilidad hacia sus instituciones y/o sedes educativas oficiales, para lo cual se cuenta con recursos del Sistema General de regalías para la financiación del proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA” bajo el código BPIN 202600000018234-SGR, por valor de SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($706.357.785,00) MCTE., donde se buscar cubrir treinta y

ocho (38) rutas escolares para beneficiar a 2093 estudiantes de la zona urbana como rural del municipio de Melgar, garantizando el servicio por 49 días calendario escolar, en este caso de establecer como Grupo N°. 1

Adicional a lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio no se encuentra certificado en Educación, debido a que tiene una población de menos de 100.000 habitantes y no cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera, para administrar el Servicio Público de Educación, y de acuerdo a la Ley 715 de 2001, dentro de sus competencias la Gobernación del Tolima asignó recursos para la suscripción del convenio N°. 3135 del 01 de julio de 2026 con el Municipio de Melgar por valor QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($581.482.200) con objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS "FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2025000060018.” para atender veinticuatro (24) rutas escolares rurales y urbanas beneficiando a 1326 alumnos del sector rural y urbano, así garantizando 50 días calendarios escolar. Denominado como Grupo N°. 2.

Tabla N.° 3. Recursos SGR - Rutas Escolares Zona Rural – Grupo N°1

ZONA RURAL							
ITEM	ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	ESTADO DE LA VIA		TIPO DE VEHÍCULO	CUPOS
				PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)		
1	RECEBERA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	6	3		VANS	15
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA- SEDE CALCUTA	12,6	6.3		MICROBUS	5
3	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	8,6	4.3		VANS	20
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	4	2		VANS	20
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	24	8	4	VANS	16
6	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	40	6	14	MICROBUS	8
7	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	44	22		VANS	20
8	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	48,4	10.2	14	MICROBUS	8
9	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	52	26		MICROBUS	10
10	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	16,2	5,4	2,7	BUS	34
11	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	12,6	6,3		AUTOBUS	70

12	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	7,2	2,1	1,5	BUS	30
13	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	14,4	3,8	3,4	BUS	32
14	SAN JOSE	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	6	3		MICROBUS	15
15	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	8,6	4,3		BUS	35
16	CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	4	2		MICROBUS	16
17	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	22		11	MICROBUS	5
18	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	9	4,5		BUS	30
19	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	9,2	4,6		MICROBUS	12
20	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	4,4		2,2	MICROBUS	12
21	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	16	7	1	MICROBUS	15
ZONA RURAL							**428**

Tabla N.°4 . Recursos SGR - Rutas Escolares Zona Urbana – Grupo N°1

ZONA URBANA							
ITEM	**ORIGEN**	**DESTINO**	**DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)**	**ESTADO DE LA VIA**		**TIPO DE VEHÍCULO**	**CUPOS**
				PAVIMENTADA	**DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)**		
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	32	16		AUTOBUS	80
2	MANGOS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	5,8	2.9		AUTOBUS	120
3	DISPARATE	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	7	3.5		AUTOBUS	508
4	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	13,2	6.6		BUSETA	170
5	FLORIDA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	10,6	5.3		VANS	100

6	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	8	4		VANS	50
7	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	7,2	3.6		AUTOBUS	115
8	ZONA CENTRO MELGAR	IET.GABRIELA MISTRAL - SEDE GUACAMAYAS	12	1,5	4,5	VANS	20
9	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	13,2	6.6		VANS	100
10	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	13,2	6.6		BUSETA	60
11	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	2,6	1.3		AUTOBUS	80
12	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	2,6	1.3		BUSETA	65
13	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,8	2.4		AUTOBUS	40
14	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	2,8	1.4		BUSETA	32
15	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	2,8	1.4		BUSETA	30
16	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	4	2		AUTOBUS	35
17	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	4	2		BUSETA	60
ZONA URBANA							**1665**
TOTAL RURAL + URBANA							**2093**

Tabla N.°5 Convenio Gobernación - Rutas Escolares Zona Rural– Grupo N°2

ZONA RURAL							
ITEM	**ORIGEN**	**DESTINO**	**DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)**	**ESTADO DE LA VIA**		**TIPO DE VEHÍCULO**	**CUPOS**
				PAVIMENTADA	**DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)**		
1	VEREDA BUENAVISTA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	34,8	4.4	13	VANS	15
2	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	21	4.4	6.1	VANS	15

3	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	12	4.4	1.6	AUTOBUS	115
4	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	12	4.5	1.5	AUTOBUS	35
5	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	14	1	6	VANS	25
6	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ– SEDE PRINCIPAL	9,4	2.25	2.45	VANS	45
7	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	7,6	3.5	0,3	BUSETA	33
8	CHIMBI	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	16,4	2.5	5.7	AUTOBUS	35
9	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE ANTONIO MARIA LOZANO	40	20		MICROBUS	10
10	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE SANTA CLARA	40	20		MICROBUS	10
11	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE 17 ENERO	23.8	6.9	5	MICROBUS	10
12	BOQUERON , MOSQUERA L, MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE EDUCATIVA EL SALERO	31,6	15	0,8	BUSETA	30
13	BOQUERON , MOSQUERA L, MALACHI, SALERO, SAN JOSE DE LA COLORADA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	40	20		AUTOBUS	115
14	VEREDA BUENAVISTA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	27,2	0.6	13	VANS	18
15	VEREDA GUACAMAYA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	13,4	0.6	6.1	VANS	25
16	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,4	0.6	1.6	BUSETA	65
17	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,4	0.6	1.6	BUSETA	95
18	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	3,2	0.3	1.3	AUTOBUS	70
19	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	3,2	0.3	1.3	VANS	45
20	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	10	2.55	2.45	VANS	45

21	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	16,2	7.8	0.3	VANS	25
22	CHIMBI	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	25	6.8	5.7	VANS	15
ZONA RURAL							**896**

Tabla N.°6. Convenio Gobernación - Rutas Escolares Zona Urbana– Grupo N°2

ZONA URBANA							
ITEM	**ORIGEN**	**DESTINO**	**DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)**	**ESTADO DE LA VIA**		**TIPO DE VEHÍCULO**	**CUPOS**
				PAVIMENTADA	**DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)**		
23	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	23,6	11.8		AUTOBUS	400
24	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,8	2.4		BUSETA	30
ZONA URBANA							**430**
TOTAL RURAL + URBANA							**1326**

De acuerdo a las solicitudes presentadas por los rectores de las instituciones educativas se requiere el servicio de transporte escolar para 3419 estudiantes de los cuales se desagregan de la siguiente forma:

Tabla N.°7. Grupo N°1-Beneficiarios por Instituciones

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	BENEFICIARIOS	TOTAL BENEFICIARIOS POR INSTITUCION EDUCATIVA
CUALAMANA	CALCUTA	120	**462**
	LOS OLIVOS	31	
	LA REFORMA	33	
	PRINCIPAL	278	
GABRIELA MISTRAL	GUACAMAYAS	20	**540**
	PRINCIPAL	520	
SUMAPAZ	PRINCIPAL	1091	**1091**
TOTAL BENEFICIARIOS			**2093**

Tabla N.°8. Grupo N°2-Beneficiarios por Instituciones

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	BENEFICIARIOS	TOTAL BENEFICIARIOS POR INSTITUCION EDUCATIVA
SUMAPAZ	ANTONIO MARIA LOZANO	10	**493**
	SANTA CLARA	10	
	EL SALERO	30	
	17 DE ENERO	10	
	PRINCIPAL	433	
GABRIELA MISTRAL	PRINCIPAL	433	**433**
CUALAMANA	PRINCIPAL	400	**400**
TOTAL BENEFICIARIOS			**1326**

ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO POR GRUPOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para efectos de la identificación y administración de las fuentes de financiación, el presente proceso se encuentra estructurado en dos (2) grupos, así:

GRUPO No. 1: Corresponde a las actividades y recursos financiados con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – SGR. - 38 Rutas Urbano y rural (ver Tabla N.3 y N.4).

GRUPO No. 2: Corresponde a las actividades y recursos financiados con cargo a los recursos provenientes del Convenio No. 3135 de 2026, suscrito con la Gobernación del Tolima. - 24 Rutas Urbano y rural (ver Tabla N.5 y N.6).

La anterior división se realiza exclusivamente para efectos de identificar la fuente de financiación, la apropiación presupuestal y la forma de pago de las obligaciones ejecutadas con cargo a cada fuente de recursos, y no constituye una división del proceso en lotes o segmentos susceptibles de presentación, evaluación o adjudicación independiente.

En consecuencia, los proponentes deberán presentar una única oferta que comprenda la totalidad del objeto contractual y los dos (2) grupos, sin que sea posible presentar propuestas únicamente para uno de ellos. El proceso será objeto de una única evaluación integral y una única adjudicación, de la cual se derivará la celebración de un solo contrato con el proponente adjudicatario.

Los requisitos habilitantes, la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, los criterios de evaluación y las garantías se verificarán y exigirán respecto de la totalidad del proceso y del valor total del contrato, teniendo en cuenta que el proponente deberá acreditar capacidad suficiente para ejecutar integral y simultáneamente todas las obligaciones contractuales.

Para efectos de la ejecución financiera y el pago, se mantendrá la identificación separada de los recursos correspondientes a cada grupo, de acuerdo con su respectiva fuente de financiación. En tal sentido, los pagos asociados al Grupo No. 1 se efectuarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, mientras que los correspondientes al Grupo No. 2 se realizarán con cargo a los recursos provenientes del Convenio No. 3135 de 2026, de conformidad con las condiciones, procedimientos y soportes establecidos para cada fuente de financiación.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal de Melgar-Tolima, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquier de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren pertinentes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. EN EL EVENTO DE CONTRATOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR, CONTRIBUYENDO AL ACCESO, LA PERMANENCIA, LA CALIDAD, LA COBERTURA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MELGAR, BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS 2025-2027"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La prestación del servicio de transporte escolar para la población educativa que habita en las zonas urbana y rural del municipio de Melgar, con el propósito de garantizar el acceso, permanencia y continuidad de los estudiantes en el sistema educativo oficial, mediante la prestación de un servicio seguro, oportuno y eficiente, de conformidad con la normativa vigente aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor especial, en la modalidad de transporte escolar.

El alcance del presente objeto comprende la planeación, coordinación, logística, disponibilidad de personal, vehículos y demás recursos técnicos, humanos y operativos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte escolar en sesenta y dos (62) rutas urbanas y rurales, dirigidas a los estudiantes de las Instituciones Educativas Técnicas Sumapaz, Gabriela Mistral y Cualamaná del municipio de Melgar.

Para efectos de la ejecución y financiación, las sesenta y dos (62) rutas se encuentran distribuidas en dos (2) grupos, así:

- Grupo N.° 1: treinta y ocho (38) rutas de transporte escolar, financiadas con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR), conforme a la viabilidad y aprobación correspondiente. 49 días de calendario escolar.

- Grupo N.° 2: veinticuatro (24) rutas de transporte escolar, financiadas con recursos del Convenio Interadministrativo N.° 3135 del 01 de julio de 2026, suscrito con la Gobernación del Tolima. 50 días de calendario escolar.

Nota: Esta clasificación corresponde exclusivamente a la identificación de las fuentes de financiación y no constituye división del proceso en lotes susceptibles de presentación, evaluación o adjudicación independiente.

En conjunto, los dos grupos contemplan la prestación del servicio para un total de tres mil cuatrocientos diecinueve (3.419) estudiantes, durante el plazo de ejecución establecido en los documentos del proceso y de conformidad con el calendario académico aplicable.

La ejecución del servicio deberá garantizar la cobertura de las rutas establecidas, el traslado seguro y oportuno de los estudiantes desde los puntos de origen hasta las respectivas sedes educativas y su retorno, de acuerdo con los recorridos, horarios, frecuencias, características y demás condiciones técnicas definidas por la entidad, así como el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los vehículos, conductores, acompañantes de ruta, protocolos de seguridad y demás requisitos establecidos en los documentos que integran el proceso contractual.

Clasificación UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Tabla Codificación UNSPSC para la Experiencia

Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	7811	781118	78111800	Servicio de transporte de pasajeros por carretera
25	2510	251015	25101500	Vehículos de pasajeros

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El transportador se compromete para con el municipio a cumplir las siguientes obligaciones específicas y aquellas que por naturaleza de la prestación del servicio de transporte especial (escolar) se encuentren contenidas en las normativas vigentes y aquellas que modifiquen, sustituyan o complementen, así:

1. Prestar el servicio de transporte escolar garantizando el cumplimiento de la Ley 769 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, especialmente las disposiciones aplicables al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y al transporte escolar, las modificaciones introducidas por el Decreto 431 de 2017, la Ley 2393 de 2024 y las demás disposiciones vigentes expedidas por las autoridades competentes que regulen la seguridad vial, habilitación, operación y prestación del servicio.

2. Previa suscrición del acta de inicio en la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar tanto en copia dura (papel), como en medio magnético (preferiblemente CD), el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato debe especificar conductor por cada una de las rutas. El listado de los conductores deberá entregarse en una hoja electrónica, tipo Excel versión 97 o superior, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor;

   - RUTA ASIGNADA
   - PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO
   - NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO

- NOMBRE DEL CONDUCTOR
- CÉDULA DE CIUDADANÍA
- NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- SISTEMA DE COMUNICACIONES (CELULAR)

3. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato que el personal mínimo requerido para la prestación del servicio cumpla con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidos en los documentos del proceso, de conformidad con los perfiles y demás condiciones exigidas para cada cargo.
4. Acreditar y mantener vigente, previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la inclusión, registro y cobertura de los conductores y vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar, incluidos aquellos vinculados mediante convenios de colaboración empresarial, en los mecanismos de cobertura de los riesgos exigidos por la normativa vigente y de conformidad con las condiciones establecidas para la prestación del servicio. El contratista deberá garantizar en todo momento la vigencia de dichas coberturas y presentar al supervisor los documentos que acrediten su cumplimiento cuando sean requeridos.
5. Iniciar los recorridos con el tiempo suficiente para garantizar que los estudiantes lleguen a tiempo al inicio de las actividades escolares.
6. Efectuar los recorridos en las rutas definidas en el anexo técnico y las que sean establecidas por la Supervisión.
7. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando el cumplimiento del origen y destino de las especificaciones de las rutas de los estudiantes transportados.
8. Demarcar o establecer de manera visible los paraderos de rutas para los beneficiarios del transporte escolar.
9. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o al lugar de destino, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes al origen y destino de las rutas. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.
10. Llegar al lugar de inicio de la ruta con el Adulto acompañante contratado por el operador y llevarlo durante todo el recorrido, cumpliendo todos los requisitos de ley y siguiendo con las especificaciones de perfil establecidas por el Municipio.
11. Los conductores y monitores de ruta, deben tener y portar de manera decorosa el uniforme que los representa, así como documento que los identifiquen durante la prestación del servicio de transporte escolar
12. Cumplir los requerimientos realizados por la supervisión.
13. Realizar capacitaciones a los conductores de los vehículos en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
14. Realizar como mínimo una vez cada dos (2) meses, controles de consumo de sustancias psicoactivas y pruebas de alcoholemia a una muestra representativa de los conductores que prestan el servicio.
15. No transportar personal diferente a la Comunidad Educativa del Municipio de Melgar y al Adulto acompañante respectivo, salvo autorización expresa del supervisor.
16. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido.
17. Cumplir y garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar se encuentren habilitados y autorizados para tal fin, cuenten con tarjeta de operación vigente expedida a nombre de la empresa contratista o de las empresas vinculadas mediante convenio de colaboración empresarial, cuando corresponda, y se ajusten a las condiciones y tiempos de uso establecidos en el artículo 2.2.1.6.2.2 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Decreto N°1048 del 05 de agosto de 2026 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, de acuerdo con la fecha de registro inicial del vehículo. En consecuencia, los vehículos registrados a partir del 14 de marzo de 2017 podrán prestar el servicio escolar hasta por dieciséis (16) años contados desde su registro inicial, mientras que los matriculados con anterioridad a dicha fecha podrán prestar el servicio de transporte escolar hasta por veinte (20) años de uso, sin perjuicio de las demás condiciones, requisitos y restricciones establecidos en la normatividad vigente.
18. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 60 minutos para las rutas urbanas y de 60 minutos para las rutas rurales, excepto el caso de zonas de difícil acceso o muy distantes de la zona de influencia del transportador, caso en el cual la supervisión concederá el término prudencial, de conformidad con el caso concreto. La empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento.
19. Prestar el servicio con Adulto acompañantes/as, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa, que cumplan con los requerimientos establecidos en la obligación tres (3) anterior. Dicho/as Adulto acompañantes/as deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una

Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.

20. Prestar el servicio con operarios con buena presentación personal, que porten la documentación oficial que los habilite para conducir el vehículo a su cargo, deberán portar uniforme y el respectivo carnet de la empresa transportadora, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.
21. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio.
22. El contratista debe incluir un sistema de comunicaciones bidireccional (celular), entre la empresa, la supervisión y todos los vehículos. Debe asumir el costo de no menos de doscientos (200) minutos mensuales a cualquier operador de un medio de comunicación móvil, a favor de la línea que indique la supervisión, para garantizar la permanente comunicación entre la empresa y la supervisión, con el fin de que este pueda comunicarse de inmediato con el personal de conductores o supervisión ante cualquier eventualidad. Los consorcios o uniones temporales deberán tener sólo un centro de comunicaciones ubicado en la sede principal, en donde se reciban todas las novedades sobre la prestación del servicio, y éste las transmita a las empresas que los conforman, de ser posible deberá instalar cámaras de seguridad debidamente conectadas en un sistema VCR que permita monitorear e identificar infracciones a las reglas del transporte y/o situaciones que atenten contra la salud de los menores.
23. El representante legal o el designado por el contratista debe asistir a todas las reuniones programadas por la supervisión.
24. Coordinar y supervisar al personal de Adulto acompañante y operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.
25. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe relacionando de manera breve y concreta, para cada ruta, las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio, relacionadas principalmente con el estado del vehículo, eventualidades durante el recorrido, accidentalidad, coordinación con los colegios y atención a los usuarios, las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinentes para el mejoramiento del servicio. Este informe será indispensable como soporte de las facturas por los servicios prestados y deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.
26. Coordinar y ajustar el servicio de transporte con la supervisión.
27. Reportar a la supervisión al inicio del contrato y por escrito, una dirección de correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) Gb de capacidad para la transferencia de archivos, donde la empresa de transporte atienda los requerimientos, las quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte.
28. Presentar a la supervisión antes del cuarto día hábil de cada mes de operación, copia del plan de rodamiento diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas asignadas y la relación de los Adulto acompañante/as y conductores asignados a los vehículos. El transportador se obliga a adoptar la estructura, protocolos, formatos y medios de intercambio de información que se definan con la supervisión.
29. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma información requerida para cada vehículo, entre esta fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.
30. El contratista tendrá una carpeta para cada vehículo, que podrá ser consultada por la supervisión, donde se conserven los documentos soporte del vehículo y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.
31. Dar respuesta a los requerimientos realizados por la supervisión dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.
32. Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y el reglamento.
33. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.
34. Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta (Tabla de ruta), en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa, cumpliendo con las especificaciones indicadas en el anexo Aviso de Identificación de Rutas (Tabla de Rutas).
35. Los vehículos que el contratista asigne para la zona rural no se le podrá destinar para más de dos (2) rutas por jornada escolar de la prestación del servicio. Los vehículos que el contratista asigne para la zona urbana no se les podrá asignar más de cuatro (4) rutas por jornada escolar.
36. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
37. Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del

mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.

38. Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).
39. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar cuenten con cinturones de seguridad para cada ocupante, de conformidad con las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 2393 de 2024, la Circular Externa No. 20254000000377 del 17 de julio de 2025 del Ministerio de Transporte, la NTC 1570 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando su adecuado funcionamiento y uso durante todo el recorrido.
40. El Adulto acompañante/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la alcaldía, padres, estudiantes, conductores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.
41. El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, padres, estudiantes, Adulto acompañantes y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.
42. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.
43. Atender las salidas y actividades adicionales ofertadas en el factor calidad, previa solicitud por supervisor del contrato. Estas actividades deberán ser prestadas en igual condiciones a las pactadas para la prestación del Servicio de Transporte.
44. El contratista velará porque los conductores porten el original los documentos del vehículo tales como: Licencia de funcionamiento y/o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, que los vehículos que ofrece estén debidamente matriculados como vehículos de servicio especial, Carta de propiedad, tarjeta de operación y los seguros vigentes, y sea como afiliado o propietario de la empresa o demuestre el convenio empresarial para la utilización de los mismos. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, Fotocopia de los certificados de movilización, Fotocopia del seguro obligatorio. Fotocopia de la tarjeta de operación del vehículo de servicio público especial, Certificado de no estar registrado en el Sistema Integral de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), Revisión técnico-mecánica y además los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
45. El contratista deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de Melgar - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.
46. Atender las instrucciones escritas y debidamente justificadas impartidas por el supervisor para efectuar ajustes operativos temporales en los puntos de origen, destino o recorrido, cuando resulten necesarios para garantizar la continuidad y seguridad del servicio. Dichos ajustes deberán conservar la cobertura y los beneficiarios previstos y no podrán modificar el objeto, el plazo, el valor ni las demás condiciones esenciales del contrato.
47. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.
48. El contratista con orientación del supervisor del contrato denotará y demarcará los paraderos de transporte escolar, articulados con la secretaria de tránsito y transporte.
49. Adoptar, previa coordinación y autorización del supervisor, las medidas operativas necesarias para garantizar la continuidad y seguridad del servicio ante cierres viales, derrumbes, alteraciones del orden público, condiciones climáticas adversas, dificultades de transitabilidad u otras contingencias debidamente justificadas. Los cambios temporales de recorrido deberán documentarse e informarse oportunamente, sin generar por sí mismos reconocimiento de mayores valores a favor del contratista.

2.3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES.

a) El contratista deberá asumir y pagar los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás gravámenes que legalmente se causen con ocasión de la celebración, ejecución y pago del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales, ordenanzas y acuerdos municipales vigentes y con la naturaleza de los recursos que financian cada uno de los componentes contractuales.

Para efectos de la determinación de los descuentos y retenciones a que haya lugar, se tendrá en cuenta la fuente de financiación de cada grupo de rutas, de la siguiente manera:

1. GRUPO N° 1 – Recursos asignados por el Sistema General de Regalías: comprende treinta y ocho (38) rutas de transporte escolar, urbanas y rurales, que benefician a dos mil noventa y tres (2.093) estudiantes. Los

impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás descuentos de carácter municipal que legalmente se causen con ocasión de los pagos efectuados con cargo a este componente se determinarán de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Melgar y demás normas aplicables, sobre la base gravable y en las condiciones establecidas para cada tributo.

2. GRUPO N° 2 – Recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 3135 de 2026, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Melgar: comprende veinticuatro (24) rutas de transporte escolar, urbanas y rurales, que benefician a mil trescientos veintiséis (1.326) estudiantes.

Respecto de este componente, se tendrá en cuenta que los recursos provienen del Convenio Interadministrativo N° 3135 del 1 de julio de 2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de Melgar para garantizar el servicio de transporte escolar de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Departamento en el marco del proyecto de fortalecimiento de la estrategia de transporte escolar. El referido convenio establece que los recursos aportados por el Departamento deberán invertirse única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar y que corresponde al Municipio adelantar el proceso de contratación del operador.

En consecuencia, los pagos que se efectúen al contratista con cargo a los recursos correspondientes al Grupo N° 2 deberán identificarse y contabilizarse de manera separada de los pagos correspondientes al Grupo N° 1, de forma que los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y retenciones que resulten procedentes puedan determinarse sobre la respectiva fuente de financiación, sin efectuar descuentos sobre recursos diferentes a aquellos respecto de los cuales se configure legalmente el respectivo hecho generador.

Así mismo, deberá observarse lo establecido en el Convenio Interadministrativo N°3135 de 2026, particularmente en cuanto a que corresponde al Municipio atender las obligaciones tributarias y/o retenciones derivadas del contrato que suscriba con el operador, de acuerdo con la liquidación que efectúe la entidad municipal para cada desembolso.

ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

** ESTAMPILLA PRO-CULTURA: será del uno por ciento (1 %) para los contratos y sus adiciones cuya cuantía sea igual o inferior a dos mil quinientas dos (2.502) UVT antes de IVA, y del dos por ciento (2 %) cuando la cuantía exceda dicho límite, de conformidad con el artículo 266 del Acuerdo Municipal N° 011 de 2021, siempre que no resulte aplicable alguna de las exenciones allí previstas.*

La liquidación y descuento de esta estampilla deberá efectuarse atendiendo la base gravable y reglas de causación previstas en el Estatuto Tributario Municipal. Cuando los pagos correspondan a los recursos del Grupo N° 2, deberá identificarse el valor efectivamente pagado con cargo a los recursos provenientes del Convenio 3135 de 2026, sin confundir dicha fuente de financiación con los recursos municipales o del Sistema General de Regalías.

** ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: será del cuatro por ciento (4 %) sobre la base gravable establecida en el artículo 272 del Acuerdo Municipal N° 011 de 2021, siempre que no se configure alguna de las exenciones allí previstas. Su liquidación se efectuará respecto de los valores efectivamente sujetos al gravamen, diferenciando los pagos realizados con cargo a cada fuente de financiación.*

** CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEPORTE: será del dos coma cinco por ciento (2,5 %) en los términos previstos en el artículo 283 del Acuerdo Municipal N° 011 de 2021, siempre que el contrato no se encuentre comprendido dentro de las exenciones establecidas en dicha disposición. La entidad verificará previamente la configuración del hecho generador y la procedencia del descuento respecto de cada pago.*

** ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: será del dos por ciento (2 %) sobre el valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista, de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 010 de 2023, teniendo como base gravable el valor bruto objeto del pago o anticipo, sin incluir el IVA, cuando este resulte aplicable.*

PARÁGRAFO – DIFERENCIACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para efectos de la aplicación de los gravámenes anteriormente señalados, la entidad contratante llevará control diferenciado de los recursos correspondientes al Grupo N° 1 y al Grupo N° 2, de manera que en cada cuenta de cobro, factura, orden de pago y soporte financiero se identifique la fuente de financiación a la cual corresponde el respectivo servicio.

En consecuencia, los descuentos tributarios se determinarán de acuerdo con el valor efectivamente pagado con cargo a cada fuente de financiación y conforme al tributo de que se trate, sin que la sola procedencia de los recursos de la Gobernación del Tolima implique, por sí misma, una exención de los gravámenes municipales que legalmente sean aplicables al contrato celebrado por el Municipio.

No obstante, respecto de los recursos correspondientes al Grupo N° 2, deberán observarse integralmente las disposiciones contenidas en el Convenio Interadministrativo N° 3135 de 2026, especialmente aquellas relacionadas con el destino exclusivo de los recursos, la contratación del operador y las obligaciones tributarias y retenciones a cargo del Municipio respecto del contrato derivado.

PARÁGRAFO SEGUNDO – TRIBUTOS DEPARTAMENTALES DEL CONVENIO 3135: Los tributos, estampillas o retenciones de carácter departamental expresamente previstos en el Convenio Interadministrativo N° 3135 de 2026 corresponden a las obligaciones tributarias derivadas de dicho convenio y no deberán incorporarse como un descuento adicional a cargo del contratista operador, salvo que exista disposición legal, ordenanza o acto administrativo que expresamente establezca su causación respecto del contrato derivado y resulte jurídicamente procedente. En el Convenio 3135 se prevé, entre otros aspectos, la posibilidad de retención de la Estampilla para la Justicia Familiar del dos por ciento (2 %) y de la tasa Pro-Deporte y Recreación del dos por ciento (2 %) en los términos allí señalados.

De conformidad con el Acuerdo Municipal 010 de 2023.

a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

b) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.

c) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

d) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.

e) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

f) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

g) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

h) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

i) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

j) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Pagar la prestación del servicio de acuerdo al valor aprobado en la propuesta.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

La finalidad del proceso contractual es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para contratar por el periodo mencionado, la prestación del transporte especial escolar con buses, busetas y microbuses, los cuales deberán estar en muy buenas condiciones técnicas, cuyos modelos deberán cumplir el tiempo definido en el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017, Decreto N°1048 del 05 de agosto de 2026 y contar con personal idóneo en conducción de estos tipos de vehículos.

Estos vehículos deberán cumplir con todos los requisitos técnicos, operativos, de seguridad vial y demás exigencias establecidas en la normativa vigente para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial.

A. REQUERIMIENTO ESPECÍFICO: Las condiciones técnicas mínimas de ejecución del objeto a contratar se establece a continuación:

FICHA TÉCNICA MÍNIMA

Tipo de Carro	Microbús, Vans, Buseta, camioneta, campero y Autobús homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de transporte escolar, de acuerdo con la revisión técnica mecánica y las normas expedidas por el Ministerio de Transporte.
Mínimo modelo	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017, Decreto N°1048 del 05 de agosto de 2026 y las demás normas vigentes aplicables al tránsito vehicular y a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

B. ESPECIFICACIONES DE LAS RUTAS Y LOS CUPOS POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA

De conformidad con los recursos asignados por el Sistema General de Regalías, se financiarán treinta y ocho **(38) rutas** de transporte escolar, entre urbanas y rurales, beneficiando a dos mil noventa y tres (2.093) estudiantes, las cuales conforman el **Grupo N.° 1**, según se detalla más adelante. Por su parte, con los recursos provenientes del convenio suscrito con la Gobernación del Tolima se financiarán veinticuatro **(24) rutas** de transporte escolar, entre urbanas y rurales, correspondientes al **Grupo N.° 2**, beneficiando a mil trescientos veintiséis (1.326) estudiantes.

En consecuencia, el presente proceso garantizará una cobertura total de sesenta y dos (62) rutas de transporte escolar en las zonas urbana y rural del municipio de Melgar, beneficiando a un total de tres mil cuatrocientos diecinueve (3.419) estudiantes.

Grupo N°1 -Recursos SGR - Rutas Escolares Urbana y Rural

Tabla N.°9. ZONA RURAL

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN -DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CUPOS
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)(KM)				
1	RECEBERA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:10 a. m.	50	6	3		6	VANS	28	15
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA-SEDE	Mañana	5:45 a. m.	60	12,6	6.3		12,6	MICROBUS	12	5

		CALCUTA										
3	ARABIA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	60	8,6	4.3		8,6	VANS	28	20
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:15 a. m.	30	4	2		4	VANS	28	20
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	6:00 a. m.	50	24	8	4	24	VANS	28	16
6	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	40	6	14	40	MICROBUS	12	8
7	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 a. m.	70	44	22		44	VANS	28	20
8	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	60	48,4	10.2	14	48,4	MICROBUS	12	8
9	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 a. m.	80	52	26		52	MICROBUS	12	10
10	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	80	16,2	5,4	2,7	16,2	BUSETA	35	34
11	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	50	12,6	6,3		12,6	AUTOBUS	40	70
12	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	7,2	2,1	1,5	7,2	BUSETA	35	30
13	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	14,4	3,8	3,4	14,4	BUSETA	35	32
14	SAN JOSE	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	15	6	3		6	MICROBUS	20	15
15	ARABIA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:10 a. m.	50	8,6	4,3		8,6	BUSETA	35	35
16	CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:05 a. m.	25	4	2		4	MICROBUS	20	16
17	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	Mañana	5:45 a. m.	100	22		11	22	MICROBUS	12	5
18	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	35	9	4,5		9	BUSETA	35	30
19	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	9,2	4,6		9,2	MICROBUS	20	12

20	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	5:25 a. m.	90	4,4		2,2	4,4	MICROBUS	20	12
21	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:00 a. m.	40	16	7	1	16	MICROBUS	20	15
TOTAL RURAL												**428**

Tabla N.°10. ZONA URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CUPOS
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE				
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:20 a. m.	45	32	16		32	AUTOBUS	42	80
2	MANGOS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	6:00 a. m.	15	5,8	2.9		5,8	AUTOBUS	42	120
3	DISPARATE	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	20	7	3.5		7	AUTOBUS	42	508
4	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	170
5	FLORIDA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	30	10,6	5.3		10,6	VANS	28	100
6	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 a. m.	30	8	4		8	VANS	28	50
7	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 a. m.	30	7,2	3.6		7,2	AUTOBUS	42	115
8	ZONA CENTRO MELGAR	IET.GABRIELA MISTRAL - SEDE GUACAMAYAS	Mañana	4:30 a. m.	60	12	1,5	4,5	12	VANS	28	20
9	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	13,2	6.6		13,2	VANS	28	100
10	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 a. m.	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	60
11	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	2,6	1.3		2,6	AUTOBUS	42	80
12	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	50	2,6	1.3		2,6	BUSETA	35	65

13	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	4,8	2.4		4,8	AUTOBUS	42	40
14	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	50	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	32
15	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	20	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	30
16	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	mañana	5:20 a. m.	30	4	2		4	AUTOBUS	42	35
17	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 a. m.	30	4	2		4	BUSETA	35	60
TOTAL URBANO												**1665**
TOTAL RURAL+URBANO												**2093**

Grupo N.2. Convenio Gobernación - Rutas Escolares Rural y Urbano

Tabla N.°11. ZONA RURAL Y URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN-DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN-DESTINO	No. KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	CUPOS
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA) (KM)				
1	VEREDA BUENAVISTA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	60	17,4	4,4	13,0	34,8	VANS	28	15
2	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	4:30 a. m.	50	10,5	4,4	6,1	21	VANS	28	15
3	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	40	6	4,4	1,6	12	AUTOBUS	40	115
4	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	25	6	4,5	1,5	12	AUTOBUS	40	35
5	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	50	7	1,0	6,0	14	VANS	28	25
6	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ– SEDE PRINCIPAL	mañana	5:50 a. m.	30	4,7	2,3	2,5	9,4	VANS	28	45
7	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	25	3,8	3,5	0,3	7,6	BUSETA	35	33

8	CHIMBI	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	60	8,2	2,5	5,7	16,4	AUTOBUS	40	35
9	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE ANTONIO MARIA LOZANO	mañana	5:40 a. m.	30	20	20,0		40	MICROBUS	12	10
10	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE SANTA CLARA	mañana	5:40 a. m.	30	20	20,0		40	MICROBUS	12	10
11	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE 17 ENERO	mañana	5:30 a. m.	50	11,9	6,9	5,0	23,8	MICROBUS	12	10
12	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE EDUCATIVA EL SALERO	mañana	5:30 a. m.	40	15,8	15,0	0,8	31,6	BUSETA	35	30
13	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE DE LA COLORADA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	40	20	20,0	0,0	40	AUTOBUS	40	115
14	VEREDA BUENAVISTA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	60	13,6	0,6	13,0	27,2	VANS	28	18
15	VEREDA GUACAMAYA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:00 a. m.	45	6,7	0,6	6,1	13,4	VANS	28	25
16	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	2,2	0,6	1,6	4,4	BUSETA	35	65
17	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 a. m.	20	2,2	0,6	1,6	4,4	BUSETA	35	95
18	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:45 a. m.	20	1,6	0,3	1,3	3,2	AUTOBUS	40	70
19	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 a. m.	20	1,6	0,3	1,3	3,2	VANS	28	45
20	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:45 a. m.	30	5	2,6	2,5	10	VANS	28	45
21	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:45 a. m.	20	8,1	7,8	0,3	16,2	VANS	28	25
22	CHIMBI	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE	mañana	5:00 a. m.	75	12,5	6,8	5,7	25	VANS	28	15

		PRINCIPAL										
23	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:20 a. m.	35	11,8	11,8	0,0	23,6	AUTOBUS	40	400
24	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 a. m.	30	2,4	2,4	0,0	4,8	BUSETA	35	30
TOTAL PROPUESTA TECNICO ECONOMICA												**1326**

Para mayor claridad se anexan los planos de las rutas ya indicadas.

C. AVISO IDENTIFICACIÓN TABLA DE RUTAS

Todos los vehículos que presten el servicio de transporte durante la ejecución del contrato deberán identificarse con la siguiente tabla:

Información Mínima:

- **Nombre**
- **Número de la ruta Institución Educativa de destino.**

(El diseño será entregado por el Supervisor del Contrato al Contratista).

D. Horarios de Jornada Académica

Por lo general los horarios de inicio de la jornada escolar son los que se indican a continuación, sin embargo, estos podrán ser variados según las directrices de cada una de las instituciones educativas:

General:

Estudiantes de Jornada Mañana: 6.00 am (Hora inicio de clases) - 12:00 pm (Hora finalización de clases)
Estudiantes de Jornada Tarde: 12:15 pm (Hora inicio de clases) - 6:00 pm (Hora finalización de clases)

Jornada única escolar serán 6.00 am (Hora inicio de clases) - 4:00 pm (Hora finalización de clases)

Los vehículos deberán estar disponibles 20 minutos antes al inicio de la respectiva ruta. Este lapso podrá variar, de acuerdo a las necesidades de la comunidad estudiantil.

Los vehículos deberán estar con el tiempo suficiente (20 minutos antes) en el lugar de origen y destino para garantizar que los alumnos puedan tomar el servicio de transporte a su institución educativa y viceversa, de forma óptima y con los medios de seguridad al abordar el vehículo.

NOTA: Los horarios descritos anteriormente pueden ser modificados en la ejecución del contrato, conforme a las necesidades de las Instituciones Educativas donde se prestará el servicio, debidamente notificado por el supervisor del contrato.

E. PERSONAL MINIMO REQUERIDO. Requisitos para todo el Personal

Para la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar los requisitos establecidos para el Coordinador General del proyecto, cuyo perfil ha sido ajustado a profesional, con el fin de fortalecer la calidad de la prestación del servicio y contar con una coordinación con mayor capacidad técnica, acorde con las necesidades de las Instituciones Educativas y de la comunidad educativa.

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del Coordinador General (1), junto con los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos para el perfil requerido.

En cuanto a los adultos acompañantes de ruta, el proponente deberá presentar con su propuesta la relación de los adultos acompañantes que dispondrá para la ejecución del contrato, junto con la **CARTA DE COMPROMISO** mediante la cual garantice su disponibilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral correspondiente a este personal. Las condiciones y documentos requeridos para los adultos acompañantes serán los señalados específicamente en dicho numeral, los perfiles requeridos son los siguientes:

- **Coordinador General**

El contratista deberá contar con una persona que tenga como mínimo los siguientes requerimientos:

Formación: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional o Administración o Ingeniería Logística o de Transporte, o áreas afines, acreditado mediante el respectivo título profesional.

Educación no formal: Curso y/o capacitación en Salud ocupacional y/o riesgos profesionales.
Experiencia general en el sector transporte mínimo de cuatro (4) años.
Experiencia Especifica: mínima de tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con coordinación y/o dirección y/o gerencia en actividades de transporte escolar terrestre

Se verificará su experiencia específica con base en el tiempo en que haya ejercido funciones de coordinación, dirección, gerencia o similares de servicios de transporte de personas.

Adicionalmente el coordinador deberá tener una dedicación del ciento por ciento (100%) del tiempo a la ejecución del contrato.

El coordinador será el encargado de efectuar la coordinación de los servicios contratados, actuar como enlace con el Municipio y la Supervisión, corregir problemas en la prestación del servicio, programar los recorridos, elaborar y reportar a la Supervisión dentro del plazo establecido el plan de rodamiento del respectivo mes de operación y realizar los trámites de facturación del valor mensual del servicio dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, y las demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del contrato, el cargue y manejo de la documentación de la cuenta en la plataforma del Secop II.

El coordinador no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa de la Supervisión. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona de igual o mejores características a las requeridas en los presentes Pliegos.

- **Adulto acompañante.**

El contratista deberá disponer, como mínimo, de un (1) adulto acompañante por cada vehículo que se encuentre prestando el servicio de transporte escolar, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de (27) adultos acompañantes, cantidad determinada de acuerdo con la programación operativa y el número mínimo de vehículos en funcionamiento simultáneo, sin perjuicio de garantizar el personal adicional que resulte necesario durante la ejecución del contrato.

Los adultos acompañantes deberán ser mayores de edad y contar con las condiciones de idoneidad y aptitud necesarias para desempeñar las funciones propias de acompañamiento de los estudiantes durante la prestación del servicio de transporte escolar.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar una relación de los adultos acompañantes que dispondrá para la ejecución del contrato, en cantidad no inferior a la mínima exigida, indicando como mínimo nombre completo y número de documento de identidad, junto con una carta de compromiso en la que se certifique su disponibilidad para la ejecución del servicio.

La Entidad podrá verificar, durante la ejecución del contrato, que los adultos acompañantes efectivamente se encuentren disponibles en la cantidad exigida y que cumplan las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de sus funciones.

F. DOCUMENTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de licitación pública, y previa suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA — operador o prestador del servicio de transporte escolar — deberá acreditar ante la Entidad y ante el(la) supervisor(a) del contrato, la siguiente información y/o documentación como condición para el inicio de la ejecución, adicional a la que pueda ser requerida por el Supervisor:

- **Requisitos generales**

a) Acreditar que dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana necesaria para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

b) Acreditar que los vehículos requeridos por la Entidad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros se encuentran afiliados a la empresa CONTRATISTA, o, en su defecto, que la disponibilidad del parque automotor se garantiza mediante consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o convenio de colaboración empresarial, según la modalidad bajo la cual se hubiere presentado la oferta.
c) Presentar la relación completa de los vehículos destinados a la ejecución del contrato, indicando su tipología, capacidad y demás características técnicas. El parque automotor deberá ser suficiente para atender la totalidad de los estudiantes asignados a cada ruta y cumplir las condiciones de homologación, vinculación, capacidad transportadora, antigüedad, vida útil, seguridad, revisión técnico-mecánica y documentación exigidas en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017; la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, con sus modificaciones y adiciones vigentes; y las demás disposiciones aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y escolar.
d) Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio en la totalidad de las rutas establecidas cuenten con la capacidad suficiente para transportar la totalidad de los estudiantes asignados a cada ruta, y que cumplan con las condiciones, características, antigüedad y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y al transporte escolar.

- **Modalidad de vinculación del parque automotor**

Los vehículos podrán ser de propiedad del CONTRATISTA, encontrarse afiliados a este, o vincularse mediante convenio de colaboración empresarial, debiendo en todos los casos acreditar tal calidad con el documento correspondiente, anexando igualmente, como mínimo, los siguientes documentos por cada vehículo destinado a la ejecución del contrato:

Artículo 6. Modifíquese el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.3.4. de la Sección 3 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así: "Parágrafo 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación la flota requerida para cubrir sus contratos sin límite, la empresa que entrega vehículos en convenio podrá ofrecer una 'flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer el transportador de hecho para uno o para la totalidad de los convenios."

DECRETO NÚMERO 1048 DE 2026- 5 AGO 2026; "Por el cual se modifican y derogan unos artículos del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte", en lo relacionado con el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial -

a) Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo.
b) Fotocopia de la tarjeta de operación vigente de cada vehículo.
c) Fotocopia del SOAT vigente.
d) Fotocopia de la póliza de responsabilidad civil contractual vigente.
e) Certificado de aprobación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente.
f) Fotocopia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, exigida para la prestación del servicio de transporte escolar.
g) Licencia de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados.
h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada conductor.
i) Fotocopia de la licencia de conducción vigente de cada conductor, acorde con la categoría exigida para el servicio.
j) Acreditación de la disponibilidad del equipo automotor necesario para cubrir la totalidad de las rutas señaladas en los pliegos de condiciones, atendiendo la capacidad transportadora exigida, pudiendo tratarse de buses, busetas, colectivos, camionetas o taxis, según corresponda.
k) Habilitación vigente ante el Ministerio de Transporte, de conformidad con la normatividad aplicable.

- **Restricción sobre vida útil del parque automotor**

Ninguna empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial podrá vincular o prestar el servicio con vehículos que hayan cumplido su vida útil, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

- **Sustitución de vehículos durante la ejecución**

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA podrá modificar los vehículos con los que presta el servicio, previa autorización expresa del supervisor del contrato, siempre que los vehículos sustitutos ofrezcan condiciones técnicas iguales o superiores a las de los vehículos inicialmente ofertados y cumplan con la totalidad de los requisitos documentales señalados en el presente numeral.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere contar previamente con:

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con las autorizaciones, habilitaciones, permisos y demás requisitos exigidos por la normativa vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

En este sentido, deberá encontrarse debidamente habilitado para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial y contar con la capacidad transportadora autorizada por la autoridad competente, así como con los demás documentos, permisos y requisitos que resulten aplicables para la legal prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

Los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán cumplir igualmente con las condiciones técnicas, operativas, documentales y de seguridad exigidas por la normativa vigente.

2.6. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta los siguientes documentos técnicos.

- Las Cotizaciones.
- Cartas de los rectores de las instituciones.
- Resolución 7865 Del 17/10/2025 Calendario Académico para el año 2026

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de Melgar – Tolima.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de cincuenta (50) días del calendario académico en los cuales se preste efectivamente el servicio de transporte escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, será objeto de liquidación. La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución contractual o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible efectuar la liquidación de mutuo acuerdo, la entidad podrá realizarla unilateralmente dentro de los términos establecidos en la ley.

Grupo No. 1 – Recursos del Sistema General de Regalías (SGR): Comprende treinta y ocho (38) rutas de transporte escolar, cuya prestación se ejecutará durante cuarenta y nueve (49) días calendario escolar.

Grupo No. 2 – Recursos del Convenio Interadministrativo No. 3135 del 01 de julio de 2026: Comprende veinticuatro (24) rutas de transporte escolar, cuya prestación se ejecutará durante cincuenta (50) días calendario escolar.

En consecuencia, si bien se trata de un único contrato y una única adjudicación, las obligaciones correspondientes a cada grupo estarán asociadas a su respectiva fuente de financiación y al número de días efectivamente requeridos para su ejecución.

La terminación de las obligaciones correspondientes al Grupo No. 1 al cumplirse los cuarenta y nueve (49) días calendario escolar no implicará la terminación del contrato, toda vez que las obligaciones correspondientes al Grupo No. 2 continuarán ejecutándose hasta completar los cincuenta (50) días calendario escolar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El contratista deberá garantizar durante todo el período de ejecución la continuidad, seguridad y adecuada prestación de las rutas correspondientes a cada grupo, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y financieras establecidas por la Entidad.

2.9. **FORMA DE PAGO**

Los pagos se efectuarán de manera independiente de acuerdo con la fuente de financiación correspondiente a cada grupo y conforme a la efectiva prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y presentación de los documentos y soportes requeridos.

GRUPO 1. El Municipio realizará el pago del contrato mediante ACTAS PARCIALES, previo la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y la acreditación de acuerdo con el servicio prestado. Se verificará por ruta escolar cubierta de acuerdo con el componente de servicio descrito y los días calendario escolar efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas, la cual deberá incluir tablas que discriminen los días en que se prestó el servicio.

El pago se realizará dentro (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Solo se pagará por ruta escolar cubierta de acuerdo con el componente de servicio descrito en este contrato, es decir por los días calendario efectivamente prestados conforme a certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas donde se presta el servicio.

PARÁGRAFO 2. Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:

• Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago.
• Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.
• Certificado emitido por los Rectores de las Instituciones Educativas, la cual deberá incluir tablas que discriminen los días en que se prestó el servicio.
• Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
• Las planillas de ruta firmada por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el formato que para el efecto establezca la entidad.
• El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato

GRUPO 2. El Municipio de Melgar pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) desembolsos, de conformidad con la ejecución efectiva del servicio y con sujeción a las condiciones, recursos y demás disposiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 3135 del 01 de julio de 2026, así:

Primer desembolso: Correspondiente hasta al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se hayan ejecutado y acreditado veinticinco (25) días calendario académico de prestación efectiva del servicio de transporte escolar, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para el trámite de pago.

Segundo desembolso: Correspondiente hasta al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, una vez se hayan ejecutado y acreditado la totalidad de los cincuenta (50) días calendario académico de prestación efectiva del servicio, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, informe final de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para el trámite de pago.
Cada desembolso estará sujeto a la efectiva prestación del servicio durante el período objeto de pago, al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a la verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor y a la disponibilidad y condiciones de desembolso de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 3135 del 01 de julio de 2026. Asimismo, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO: Para efectos de cada desembolso, el contratista deberá presentar los soportes que permitan verificar la efectiva prestación del servicio durante el período correspondiente, incluyendo los registros de control diario de los estudiantes transportados, planillas, informes y demás documentos establecidos en las especificaciones técnicas, en el Convenio Interadministrativo No. 3135 del 01 de julio de 2026 y en los demás documentos que integran el proceso contractual.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios de Transporte Especial Escolar. su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO REGLA GENERAL DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios irradian de manera transversal la actividad contractual del Estado y encuentran desarrollo positivo en los artículos 24 (transparencia), 25 (economía) y 26 (responsabilidad) de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que consagra el principio de selección objetiva como pilar de toda escogencia de contratistas.

En ese marco, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone de manera categórica que “la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.

De la lectura sistemática de esta disposición se desprende una consecuencia hermenéutica de primer orden: la licitación pública no constituye una alternativa más dentro de un conjunto de mecanismos equivalentes entre sí, sino el procedimiento por antonomasia al que debe acudir la administración pública para la selección de sus contratistas. Correlativamente, las demás modalidades de selección; selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía- tienen naturaleza excepcional, de aplicación taxativa y de interpretación restrictiva, en tanto constituyen excepciones legales a la regla general fijada por el legislador. Así lo ha reiterado la jurisprudencia del Consejo de Estado al señalar que la licitación pública es la modalidad “de cierre” del sistema de selección, de manera que, ante la duda o la falta de acreditación plena de los supuestos de una causal de excepción, la entidad debe optar por ella.

Como desarrollo del principio de planeación de raigambre constitucional y ampliamente decantado por la jurisprudencia contencioso administrativa como presupuesto de validez de toda la actuación contractual, corresponde a la entidad estatal verificar, de manera previa y diligente, si el objeto a contratar se subsume en alguno de los supuestos de excepción contemplados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Dentro de tales excepciones se encuentra la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuya escogencia debe adelantarse, según el caso, mediante subasta inversa, compra por catálogo derivada de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, o adquisición en bolsa de productos. Solamente una vez agotado este ejercicio de verificación, y descartada de manera fundada, documentada y razonable la procedencia de tales mecanismos especiales, resulta jurídicamente viable y, en estricto sentido, obligatorio acudir a la licitación pública como modalidad aplicable, tal como se sustenta a continuación respecto del servicio de transporte escolar requerido por el municipio de Melgar.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS Y VERIFICACIÓN DE SU OBLIGATORIEDAD PARA LA ENTIDAD TERRITORIAL

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021, establece la procedencia y obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios en los siguientes términos: “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (…)”.

Dicha disposición reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, norma de rango legal que sirvió de fundamento para que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 310 de 2021, estableciera un cronograma de implementación gradual de la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, iniciando por las entidades del nivel nacional y las principales entidades territoriales en el año 2021, continuando con los municipios de categorías inferiores en el año 2022, y extendiéndose a las demás entidades estatales del orden territorial a partir de 2023. En consecuencia, para la vigencia en la que se estructura el presente proceso de contratación, el municipio de Melgar se encuentra, en principio, cobijado por dicha obligatoriedad, lo que impone a la entidad el deber de agotar el procedimiento de verificación descrito en el numeral 3° de la Circular Externa No. 4 de 2021, así como el de documentar cualquier justificación que la lleve a apartarse de ella.

En efecto, la Circular Externa No. 4 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente en desarrollo del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y del Decreto 310 de 2021, fija en su numeral 3° las reglas de decisión aplicables. Dicho numeral impone a la entidad, en primer lugar (numeral 3.1), validar en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano si el bien o servicio requerido se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco vigente, en cuyo caso, por regla general, “la Entidad Estatal (…) está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios”. Solo cuando la entidad acredite, de manera técnica y económica, que dicho mecanismo no satisface su necesidad en condiciones razonables, resulta procedente acudir a la excepción prevista en la parte final del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, según la cual la obligatoriedad cede “salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica”.

En cumplimiento de este deber de verificación, la entidad adelantó la validación correspondiente en el Acuerdo Marco CCE-144-2023 “Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II”, vigente desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de octubre de 2026, constatando que el servicio de transporte terrestre especial local se encuentra, en efecto, cubierto por dicho instrumento. No obstante, el ejercicio de simulación practicado sobre las condiciones reales del servicio requerido que se desarrolla en el capítulo siguiente— evidenció que la utilización del Acuerdo Marco resulta manifiestamente inconveniente desde el punto de vista técnico y económico, configurándose la excepción normativa antes citada.

III. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO FRENTE AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-144-2023

Con el propósito de dar cumplimiento al deber de verificación previsto en el numeral 3.1 de la Circular Externa No. 4 de 2021, la entidad realizó el ejercicio de cotización y simulación en la herramienta transaccional del Acuerdo Marco CCE-144-2023, para lo cual se parametrizaron las sesenta y dos (62) rutas requeridas para la vigencia contractual, atendiendo de manera puntual y verificable las siguientes variables técnicas exigidas por la plataforma: (i) el punto de abarque y el punto de desembarque de cada ruta; (ii) el tiempo de trayectoria estimado; (iii) el tipo de vehículo requerido según las condiciones de las vías rurales y urbanas del municipio; (iv) la capacidad vehicular necesaria; (v) la cantidad de vehículos a utilizar por ruta; y (vi) la cantidad de estudiantes beneficiarios del servicio en cada una de ellas.

Como resultado de dicha simulación, se estableció que el valor del servicio de transporte escolar por día, bajo las condiciones y tarifas del Acuerdo Marco de Precios, asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($136.800.665,16). Este valor fue confrontado, en un ejercicio de contraste técnico y financiero, con (a) el valor histórico promedio del costo diario del servicio, calculado a partir del comportamiento de los procesos de licitación pública adelantados por el municipio de Melgar durante las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, el cual no supera la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($27.087.445); y (b) el presupuesto oficial actualmente estructurado por la entidad con fundamento en cotizaciones directas del sector transportador, el cual asciende a VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($26.045.109).

La comparación de las cifras obtenidas evidencia una diferencia sustancial, cuantificable y verificable entre el valor arrojado por la simulación efectuada bajo las condiciones del Acuerdo Marco y los valores determinados a partir (i) del comportamiento histórico real de la contratación del municipio y (ii) de las cotizaciones obtenidas directamente del mercado local para la estructuración del proyecto. En términos porcentuales, el valor diario resultante de la simulación mediante el Acuerdo Marco de Precios representa un incremento aproximado del 425,24 % frente al valor diario estimado por la entidad con fundamento en las condiciones actuales del mercado, diferencia que en términos absolutos supera los CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) diarios.

Dicha magnitud no constituye una simple variación de precios propia de la dinámica del mercado, sino una desproporción manifiesta que, de mantenerse, tornaría financieramente inviable la ejecución del contrato con cargo al presupuesto real y disponible de la entidad, y comprometería de manera directa la continuidad y cobertura del servicio de transporte escolar durante la vigencia respectiva, en abierta contradicción con los principios de planeación, economía y responsabilidad que gobiernan la contratación estatal (artículos 25 y 26 de

la Ley 80 de 1993), así como con el mandato de racionalización del gasto público que inspira el régimen de Acuerdos Marco de Precios.

IV. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA NO ACUDIR AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-144-2023

Con fundamento en el análisis técnico-económico expuesto, y en aplicación de la excepción expresamente consagrada en la parte final del inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021—, la entidad deja consignadas las siguientes razones que, de manera concurrente, justifican apartarse de la obligatoriedad de adquirir el servicio de transporte escolar a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023:

1. Justificación técnica

Si bien el Acuerdo Marco CCE-144-2023 cubre nominalmente el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, las condiciones estandarizadas de operación, tarifación y esquemas de tiempos y recorridos definidos a nivel nacional para dicho instrumento no reflejan de manera adecuada las particularidades geográficas, viales y poblacionales propias de las sesenta y dos (62) rutas rurales y urbanas del municipio de Melgar, caracterizadas por la dispersión de los puntos de abarque, el estado de la malla vial terciaria y la heterogeneidad de las distancias y tiempos de recorrido. Estas particularidades regionales son, precisamente, las que el propio artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 ordena tener en cuenta al momento de evaluar la pertinencia de los Acuerdos Marco para las entidades territoriales, al disponer que su implementación debe considerar “las particularidades propias de los mercados regionales”.

2. Justificación económica

El valor resultante de la simulación realizada bajo las condiciones del Acuerdo Marco (425,24 % superior al valor de mercado y al comportamiento histórico de contratación del municipio) resulta manifiestamente desproporcionado frente a la capacidad presupuestal real de la entidad, la cual se encuentra soportada en (i) el comportamiento histórico verificable de los procesos de licitación pública adelantados entre 2021 y 2025, y (ii) cotizaciones directas y actuales del sector transportador local. La utilización obligatoria del Acuerdo Marco en estas condiciones no solo contrariaría el principio de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), sino que comprometería la disponibilidad presupuestal certificada por la entidad y, con ello, la continuidad y cobertura efectiva del servicio de transporte escolar, en desmedro del derecho a la educación y del interés superior de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios (artículos 44 y 67 de la Constitución Política).

3. Justificación jurídica

La propia normativa que instituye la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios —artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 310 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa No. 4 de 2021 de Colombia Compra Eficiente— reconoce y habilita expresamente la posibilidad de que la entidad se aparte de dicho mecanismo cuando medie una justificación técnica, económica y/o jurídica debidamente soportada, documentada y proporcional, como la que se deja consignada en el presente estudio. En consecuencia, no existe una obligación absoluta e incondicionada de acudir al Acuerdo Marco, sino un deber de verificación y de motivación razonada, que en este caso se satisface plenamente con las cifras, la metodología y el análisis comparativo expuestos, los cuales serán documentados y publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en cumplimiento del deber de trazabilidad y transparencia que rige este tipo de decisiones.

V. VERIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS Y RAZONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA DESCARTAR SU PROCEDENCIA

Agotado el análisis relativo al Acuerdo Marco de Precios, y en atención a que el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 prevé, como mecanismos alternativos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, tanto la subasta inversa y el Acuerdo Marco de Precios como la adquisición a través de bolsa de productos esta última desarrollada en el Título 1, Capítulo 2, Sección 6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a verificar la procedencia de esta última causal de selección abreviada.

Para el efecto, se debe tener en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, también modificado por el Decreto 310 de 2021, condicionó la procedencia excepcional de la adquisición por bolsa de productos, frente a bienes o servicios que a su vez estén cubiertos por un Acuerdo Marco de Precios, a la acreditación de que dicho mecanismo bursátil ofrezca “precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas” en el respectivo Acuerdo Marco. En el mismo sentido, el numeral 3.2 de la Circular Externa No. 4 de 2021 desarrolla una serie de criterios concurrentes que la entidad debe verificar y documentar antes de optar por esta modalidad, entre

ellos: (i) la comparación de los precios promedio de los últimos seis (6) meses publicados en el boletín periódico respectivo (numeral 3.2.1); (ii) la inclusión, dentro del ejercicio comparativo, de los costos integrales de la operación bursátil, tales como comisiones de la sociedad comisionista, tarifas de sostenimiento de la bolsa y garantías adicionales (numeral 3.2.1.1); (iii) la simetría en el análisis de cantidades, lugar de ejecución y forma de distribución (numeral 3.2.1.2); (iv) la verificación de que no se desmejoren las especificaciones técnicas ni las garantías del bien o servicio (numeral 3.2.1.3); y (v) la consideración de las cláusulas de exclusividad o de restricción de adquisición por otros medios previstas en el Acuerdo Marco correspondiente (numeral 3.2.1.4).

En desarrollo de dicha verificación, la entidad consultó el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia, a través del portal https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas, mecanismo mediante el cual las entidades públicas pueden adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a precios de mercado, de manera transparente, eficiente y segura, y a través del cual cualquier empresa, independientemente de su tamaño, puede convertirse en proveedor del Estado. No obstante, dicha verificación complementada con el estudio del sector adelantado por la entidad, en el cual se analizaron los costos y erogaciones que deben asumir las entidades estatales en operaciones de esta naturaleza permitió constatar que:

1. Ausencia de antecedentes de adquisición de servicios de transporte escolar por esta vía
No se evidenciaron antecedentes recientes de procesos de adquisición del servicio de transporte terrestre especial o escolar tramitados a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, circunstancia que impide a la entidad acreditar, con el rigor exigido por el numeral 3.2.1 de la Circular Externa No. 4 de 2021, que dicho mecanismo ofrezca precios inferiores al promedio de las operaciones recientes registradas para bienes o servicios comparables, requisito sine qua non para la procedencia excepcional de esta modalidad frente a un bien o servicio ya cubierto por un Acuerdo Marco de Precios.

2. Impacto económico negativo de las comisiones y demás costos de la operación bursátil
El estudio del sector adelantado por la entidad evidenció que la utilización del mecanismo de bolsa implica la asunción de comisiones a favor de la sociedad comisionista, así como de otras erogaciones asociadas a la operación en el Mercado de Compras Públicas (garantías, tarifas de sostenimiento y demás costos transaccionales), que constituyen mayores costos no incluidos dentro del presupuesto oficial estimado por la entidad para la prestación del servicio ($26.045.109 día). La inclusión de tales costos adicionales impactaría negativamente el presupuesto disponible, en contravía de lo exigido por el numeral 3.2.1.1 de la Circular Externa No. 4 de 2021, que impone precisamente valorar estos costos integrales antes de optar por esta modalidad, y sin que exista certeza de que el valor final resultante sea inferior al del mercado local ya verificado por la entidad.

3. Inexistencia de eficiencia administrativa comparativa
De conformidad con el numeral 3.2.3 de la Circular Externa No. 4 de 2021, la entidad debe valorar la eficiencia relativa de cada mecanismo en términos de plazos de perfeccionamiento, cargas administrativas y recursos humanos requeridos para su estructuración. En el caso concreto, la vinculación al Mercado de Compras Públicas exige el cumplimiento de trámites y requisitos propios del mercado bursátil (registro como comprador, intervención de sociedades comisionistas, sujeción al reglamento de la bolsa) que no ofrecen ventajas comparativas frente a la licitación pública para un servicio de ejecución continua, sensible en el tiempo y estrechamente ligado al calendario escolar, como lo es el transporte de estudiantes.

Por las razones técnicas y económicas expuestas, debidamente soportadas en el estudio de sector adelantado por la entidad, se concluye que la selección abreviada por bolsa de productos tampoco resulta una modalidad viable ni procedente para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso de contratación.

VI. CONCLUSIÓN: PROCEDENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

Agotado el ejercicio de verificación y análisis técnico, económico y jurídico respecto de las modalidades especiales previstas en el ordenamiento para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización esto es, el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 y la selección abreviada por bolsa de productos a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, y descartada fundadamente su procedencia con base en las razones técnicas, económicas y jurídicas desarrolladas en los capítulos precedentes, la entidad da aplicación a la regla general contenida en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, resulta jurídica, técnica y económicamente procedente adelantar el proceso de contratación del servicio de transporte escolar del municipio de Melgar bajo la modalidad de Licitación Pública, por ser este el mecanismo que, en las condiciones particulares del presente caso, garantiza (i) la libre concurrencia y pluralidad de oferentes; (ii) la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad y para la comunidad estudiantil beneficiaria, en los términos del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; (iii) la transparencia y publicidad de todas las etapas del proceso (artículo 24 de la Ley 80 de 1993); (iv) el uso eficiente, razonable y

responsable de los recursos públicos, en un valor ajustado a las condiciones reales y verificables del mercado local y a la disponibilidad presupuestal certificada por el municipio; y (v) la debida planeación y motivación de la decisión administrativa, conforme lo exige el ordenamiento jurídico y lo ha decantado la jurisprudencia contencioso administrativa en materia de contratación estatal.



El presente análisis, junto con las cotizaciones, el estudio de sector y la simulación practicada en la plataforma del Acuerdo Marco CCE-144-2023, hará parte integral del expediente contractual y será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en cumplimiento del deber de trazabilidad, transparencia y motivación que rige la escogencia de la modalidad de selección.

Que el presupuesto General de Ingresos y Gastos aprobado para la vigencia 2026 es de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($82.830.923.383), aprobado mediante acuerdo Municipal N°014 de 2025.

De conformidad con lo establecido en el inciso final del literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades cuyo presupuesto anual sea inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

En consecuencia, para la vigencia 2026, la menor cuantía del Municipio de Melgar corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400). Por tanto, los procesos cuya cuantía supere dicho valor deberán adelantarse mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso de contratación supera la menor cuantía de la Entidad y considerando la naturaleza, alcance y objeto del contrato, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Licitación Pública**.

En ese orden de ideas la cuantía de la entidad es:

Tabla Rangos presupuestales para modalidades de selección contractual

Presupuesto anual expresado en salarios mínimos	Licitación pública Mas 280 SMLMC	Limite menor cuantía Hasta 280 SMLMC	Limite mínima cuantía 10% de la menor cuantía
Inferior a 120.000 SMLMV	Más de $ 490.253.401	$ 490.253.400	$ 49.025.340

Que en atención al valor del presupuesto de las sesenta y dos (62) rutas del Transporte escolar de la zona urbana y rural del municipio durante 50 días calendario escolar, que asciende a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.287.839.985),luego descartar las opciones relacionadas con las causales de selección abreviada diferentes a la menor cuantía, como se justificó anteriormente y en el análisis del sector, es por ello, que en atención a las necesidades del servicio su característica y alcance del objeto del contrato, las condiciones, criterios para la prestación del servicio y como quiera que el valor del presupuesto supera la menor cuantía de la entidad el proceso debe adelantarse por la modalidad de Licitación Pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor que se requiere para atender las sesenta y dos (62) rutas del Transporte escolar de la zona urbana y rural del municipio durante los 50 días calendario escolar, es de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.287.839.985), valor que obedece a recursos del Sistema General de Regalías por SETECIENTOS SEIS

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($706.357.785,00) MCTE y recursos de la Gobernación del Tolima mediante convenio Nº. 3135 del 01 de julio de 2026 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($581.482.200).

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:_____	**INVERSION:_X___**
FUENTE DE FINANCIACION	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	**$706.357.785**
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
3.1 Participación en Educación	
3.2 Participación en Salud	
3.3 Participación para propósito general	
3.3.1Deporte y Recreación	
3.3.2Cultura	
3.3.3 Propósito general Libre inversión	
3.3.4 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
3.4 Asignaciones Especiales	
3.4.1Programa de Alimentación Escolar	
3.4.2 Resguardos Indígenas	
3.4.3 Otros	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	**$581.482.200**
TOTAL	**$1.287.839.985**

Nota: LEY 1882 DE 2018 (Enero 15); POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLIC A EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 6. Adiciónese un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, e cual quedara así:
(...)

PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

El valor total de los recursos que se tienen para satisfacer la necesidad de Transporte escolar de la zona urbana y rural del municipio durante 50 días calendario escolar, que asciende a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.287.839.985).

Para la estimación del presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas del sector, de las cuales se recibieron tres (3) cotizaciones que sirvieron de base para determinar el valor estimado del contrato.

Para la determinación del costo de cada ruta se analizaron las condiciones técnicas requeridas para la adecuada prestación del servicio, tales como la distancia entre el origen y el destino, el tipo de vía, el tipo de vehículo requerido, la obligación de contar con un adulto acompañante durante la ejecución de cada ruta, la disponibilidad de un coordinador general en el municipio para garantizar la adecuada operación del contrato, el número de cupos asignados por ruta y el número de días de prestación del servicio.

Con fundamento en el análisis de las tres (3) cotizaciones recibidas y en las condiciones técnicas anteriormente descritas, la Entidad determinó el presupuesto oficial del presente proceso, conforme al siguiente detalle:

Tabla N.°12. Grupo N.1 ZONA RURAL

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR DIA AUTOS BLANCO VIP WHITE SAS	VALOR DIA TRANSGARZON S.A.S TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS	VALOR DIA TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL	VALOR PROM DIA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
							PAVIMENTADA (KM)	DESTAPADA (SIN CAPA DE										
1	RECEBERA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:10 a. m.	50	6	3		6	VANS	28	15	49	$ 63.453	$ 68.686	$ 64.107	$ 65.415,00	$ 3.205.335
2	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA- SEDE CALCUTA	Mañana	5:45 a. m.	60	12,6	6.3		12,6	MICROBUS	12	5	49	$ 63.705	$ 68.959	$ 64.362	$ 65.675,00	$ 3.218.075
3	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:45 a. m.	60	8,6	4.3		8,6	VANS	28	20	49	$ 226.883	$ 245.595	$ 229.222	$ 233.900,00	$ 11.461.100
4	ALTO DEL VENADO KM 16	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:15 a. m.	30	4	2		4	VANS	28	20	49	$ 179.120	$ 193.893	$ 180.967	$ 184.660,00	$ 9.048.340
5	KM 16	IET CUALAMANA - SEDE LA REFORMA	Mañana	6:00 a. m.	50	24	8	4	24	VANS	28	16	49	$ 201.170	$ 217.762	$ 203.244	$ 207.392,00	$ 10.162.208
6	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	40	6	14	40	MICROBUS	12	8	49	$ 170.577	$ 184.646	$ 172.336	$ 175.853,00	$ 8.616.797
7	VEREDA SIBERIA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 a. m.	70	44	22		44	VANS	28	20	49	$ 311.874	$ 337.596	$ 315.090	$ 321.520,00	$ 15.754.480
8	VEREDAS INALI, FLORAL VERAGUAS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	60	48,4	10.2	14	48,4	MICROBUS	12	8	49	$ 170.577	$ 184.646	$ 172.336	$ 175.853,00	$ 8.616.797

9	VEREDA SIBERIA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:40 a. m.	80	52	26		52	MICROBUS	12	10	49	$ 168.285	$ 182.165	$ 170.020	$ 173.490,00	$ 8.501.010
10	VEREDA AGUILA ALTA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:00 a. m.	80	16,2	5,4	2,7	16,2	BUS	35	34	49	$ 277.115	$ 299.970	$ 279.972	$ 285.686	$ 13.998.614
11	VEREDA AGUILA MEDIA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	5:30 a. m.	50	12,6	6,3		12,6	AUTOBUS	40	70	49	$ 465.085	$ 503.442	$ 469.880	$ 479.469	$ 23.493.981
12	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	7,2	2,1	1,5	7,2	BUS	35	30	49	$ 227.533	$ 246.299	$ 229.879	$ 234.570	$ 11.493.930
13	VEREDA LA REFORMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	4:45 a. m.	70	14,4	3,8	3,4	14,4	BUS	35	32	49	$ 504.126	$ 545.704	$ 509.324	$ 519.718	$ 25.466.182
14	SAN JOSE	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	15	6	3		6	MICROBUS	20	15	49	$ 124.005	$ 134.232	$ 125.283	$ 127.840	$ 6.264.160
15	ARABIA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:10 a. m.	50	8,6	4,3		8,6	BUS	35	35	49	$ 283.225	$ 306.584	$ 286.145	$ 291.985	$ 14.307.265
16	CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE LOS OLIVOS	Mañana	6:05 a. m.	25	4	2		4	MICROBUS	20	16	49	$ 87.090	$ 94.273	$ 87.988	$ 89.784	$ 4.399.416
17	VEREDA TOKIO - MOSQUERAL	IET CUALAMANA SEDE LA REFORMA	Mañana	5:45 a. m.	100	22		11	22	MICROBUS	10	5	49	$ 135.555	$ 146.734	$ 136.952	$ 139.747	$ 6.847.603
18	VEREDA ALTO DE LA PALMA	IET CUALAMANA- SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:00 a. m.	35	9	4,5		9	BUS	35	30	49	$ 235.259	$ 254.662	$ 237.684	$ 242.535	$ 11.884.215
19	VEREDAS CALCUTA - CUALAMANA	IET CUALAMANA – SEDE PRINCIPAL	Mañana	6:15 a. m.	25	9,2	4,6		9,2	MICROBUS	20	12	49	$ 97.106	$ 105.114	$ 98.107	$ 100.109	$ 4.905.341
20	VEREDA LAS PALMAS	IET CUALAMANA - SEDE LA	Mañana	5:25 a. m.	90	4,4		2,2	4,4	MICROBUS	20	12	49	$ 157.757	$ 170.768	$ 159.383	$ 162.636	$ 7.969.164

		REFORMA																
21	VEREDA AGUILA BAJA	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:00 a. m.	40	16	7	1	16	MICROBUS	20	15	49	$ 181.549	$ 196.522	$ 183.421	$ 187.164	$ 9.171.036
TOTAL RURAL												**428**	**49**	**$ 4.331.051**	**$ 4.688.251**	**$ 4.375.701**	**$ 4.465.001**	**$ 218.785.049**

Tabla N.°13. Grupo N.1 ZONA URBANA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	JORNADA	INICIO DE RUTA (ORIGEN - DESTINO)	TIEMPO EN MINUTOS ORIGEN - DESTINO	N° KM	ESTADO DE LA VIA		DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO	CUPOS	NUMERO DE DIAS PRESTACION DEL SERVICIO	VALOR DIA AUTOS VIP BLANCO WHITE SAS	VALOR DIA TRANSGARZON S.A.S TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS	VALOR DIA TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL	VALOR PROM DIA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
							PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)										
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA – SEDE CALCUTA	Mañana	6:20 a. m.	45	32	16		32	AUTOBUS	42	80	49	$ 1.004.810	$ 1.087.681	$ 1.015.169	$ 1.035.887	$ 50.758.463
2	MANGOS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	6:00 a. m.	15	5,8	2.9		5,8	AUTOBUS	42	120	49	$ 774.142	$ 837.989	$ 782.123	$ 798.085	$ 39.106.165
3	DISPARATE	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	20	7	3.5		7	AUTOBUS	42	508	49	$ 3.277.238	$ 3.547.526	$ 3.311.024	$ 3.378.596	$ 165.551.204
4	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	170	49	$ 853.621	$ 924.023	$ 862.422	$ 880.022	$ 43.121.078
5	FLORIDA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:30 a. m.	30	10,6	5.3		10,6	VANS	28	100	49	$ 428.643	$ 463.995	$ 433.062	$ 441.900	$ 21.653.100
6	GALAN - ROJAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 a. m.	30	8	4		8	VANS	28	50	49	$ 214.273	$ 231.945	$ 216.482	$ 220.900	$ 10.824.100
7	GALAN - CATARATAS	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:25 a. m.	30	7,2	3.6		7,2	AUTOBUS	42	115	49	$ 492.939	$ 533.594	$ 498.021	$ 508.185	$ 24.901.065

8	ZONA CENTRO MELGAR	IET.GABRIELA MISTRAL - SEDE GUACAMAYAS	Mañana	4:30 a. m.	60	12	1,5	4,5	12	VANS	28	20	49	$ 323.611	$ 350.301	$ 326.948	$ 333.620	$ 16.347.380
9	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	13,2	6.6		13,2	VANS	28	100	49	$ 551.736	$ 597.240	$ 557.424	$ 568.800	$ 27.871.200
10	VILLA ESPERANZA - 17 DE ENERO - SANTA BARBARA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	tarde	11:30 a. m.	30	13,2	6.6		13,2	BUSETA	35	60	49	$ 296.698	$ 321.168	$ 299.757	$ 305.874	$ 14.987.826
11	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	2,6	1.3		2,6	AUTOBUS	42	80	49	$ 333.758	$ 361.284	$ 337.198	$ 344.080	$ 16.859.920
12	GALAN - CATARATAS	IET. GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	50	2,6	1.3		2,6	BUSETA	35	65	49	$ 271.178	$ 293.543	$ 273.974	$ 279.565	$ 13.698.685
13	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	30	4,8	2.4		4,8	AUTOBUS	42	40	49	$ 166.879	$ 180.642	$ 168.599	$ 172.040	$ 8.429.960
14	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	mañana	5:15 a. m.	50	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	32	49	$ 137.166	$ 148.478	$ 138.580	$ 141.408	$ 6.928.992
15	MANGOS	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	Tarde	11:30 a. m.	20	2,8	1.4		2,8	BUSETA	35	30	49	$ 128.593	$ 139.199	$ 129.919	$ 132.570	$ 6.495.930
16	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	mañana	5:20 a. m.	30	4	2		4	AUTOBUS	42	35	49	$ 146.139	$ 158.192	$ 147.646	$ 150.659	$ 7.382.291
17	GALAN - ROJAS	IET. GABRIELA MISTRAL– SEDE PRINCIPAL	tarde	11:45 a. m.	30	4	2		4	BUSETA	35	60	49	$ 250.525	$ 271.187	$ 253.108	$ 258.273	$ 12.655.377
	TOTAL URBANO											**1665**	**49**	**$ 9.651.950**	**$ 10.447.987**	**$ 9.751.455**	**$ 9.950.464**	**$ 487.572.736**

	TOTAL RURAL+URBANO	2093	49	$ 13.983.001	$ 15.136.238	$ 14.127.156	$ 14.415.465	$ 706.357.785

Tabla N.°14. Grupo N. 2 RUTAS RURALES

ITEM	ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	ESTADO DE LA VIA		TIPO DE VEHÍCULO	CUPOS	DIAS A EJECUTAR	VALOR POR RUTA REFERENICA	VALOR TOTAL POR DIAS ATENDER
				PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	VEREDA BUENAVISTA	IET. SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	34,8	4.4	13	VANS	15	50	$ 212.063	$ 10.603.150
2	VEREDA GUACAMAYA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	21	4.4	6.1	VANS	15	50	$ 223.407	$ 11.170.350
3	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	12	4.4	1.6	AUTOBUS	115	50	$ 590.031	$ 29.501.550
4	VEREDA LA LAGUNA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	12	4.5	1.5	AUTOBUS	35	50	$ 193.480	$ 9.674.000
5	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	14	1	6	VANS	25	50	$ 415.500	$ 20.775.000
6	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET SUMAPAZ– SEDE PRINCIPAL	9,4	2.25	2.45	VANS	45	50	$ 384.345	$ 19.217.250
7	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	7,6	3.5	0,3	BUSETA	33	50	$ 173.712	$ 8.685.600
8	CHIMBI	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	16,4	2.5	5.7	AUTOBUS	35	50	$ 520.297	$ 26.014.850
9	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE ANTONIO MARIA LOZANO	40	20		MICROBUS	10	50	$ 192.350	$ 9.617.500
10	MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE SANTA CLARA	40	20		MICROBUS	10	50	$ 192.350	$ 9.617.500

11	VEREDA CAJITA	IET SUMAPAZ – SEDE 17 ENERO	23.8	6.9	5	MICROBUS	10	50	$ 103.550	$ 5.177.500
12	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI	IET SUMAPAZ - SEDE EDUCATIVA EL SALERO	31,6	15	0,8	BUSETA	30	50	$ 240.150	$ 12.007.500
13	BOQUERON, MOSQUERAL, MALACHI, SALERO, SAN JOSE DE LA COLORADA	IET SUMAPAZ – SEDE PRINCIPAL	40	20		AUTOBUS	115	50	$ 1.333.885	$ 66.694.250
14	VEREDA BUENAVISTA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	27,2	0.6	13	VANS	18	50	$ 235.116	$ 11.755.800
15	VEREDA GUACAMAYA	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	13,4	0.6	6.1	VANS	25	50	$ 273.118	$ 13.655.900
16	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,4	0.6	1.6	BUSETA	65	50	$ 517.660	$ 25.883.000
17	VEREDA LA PAZ Y EL BALSO	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,4	0.6	1.6	BUSETA	95	50	$ 521.455	$ 26.072.750
18	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	3,2	0.3	1.3	AUTOBUS	70	50	$ 442.300	$ 22.115.000
19	VEREDA LA LAGUNA	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	3,2	0.3	1.3	VANS	45	50	$ 205.200	$ 10.260.000
20	VEREDA SEBORUCO, LAS AGUILAS Y RESACAS	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	10	2.55	2.45	VANS	45	50	$ 388.305	$ 19.415.250
21	BOMBOTE-VALLE LANCEROS	IET GABRIELA MISTRAL – SEDE PRINCIPAL	16,2	7.8	0.3	VANS	25	50	$ 310.950	$ 15.547.500

22	CHIMBI	IET GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	25	6.8	5.7	VANS	15	50	$ 222.990	$ 11.149.500
ZONA RURAL							**896**	**50**	**$ 7.892.214**	**$ 394.610.700**

Tabla N.°15. Grupo N.2 RUTAS URBA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	DISTANCIA IDA Y REGRESO (KM)	ESTADO DE LA VIA		TIPO DE VEHÍCULO	CUPOS	DIAS A EJECUTAR	VALOR POR RUTA REFERENICA	VALOR TOTAL POR DIAS ATENDER
				PAVIMENTADA	DESTAPADA (SIN CAPA DE RODADURA)					
1	ZONA CENTRO MELGAR	IET CUALAMANA-SEDE PRINCIPAL	23,6	11.8		AUTOBUS	400	50	$ 3.608.400	$ 180.420.000
2	FLORIDA	IET. GABRIELA MISTRAL - SEDE PRINCIPAL	4,8	2.4		BUSETA	30	50	$ 129.030	$ 6.451.500
ZONA URBANA							**430**	**50**	**$ 3.737.430**	**$ 186.871.500**
TOTAL RURAL + URBANO							**1326**	**50**	**$ 11.629.644**	**$ 581.482.200**

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Por lo consiguiente, teniendo en cuenta el proceso anterior, se establecieron los valores conforme a las cotizaciones recibidas proveniente de las empresas de servicio de transporte automotor especial para pasajeros.

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular entre los precios con los cuales se establecerá el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, de los diferentes métodos de determinación del valor de referencia se tuvo en cuenta el promedio de las cotizaciones teniendo presente los siguientes conceptos:

1. **MENOR VALOR** unitario entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
2. **PROMEDIO** entre los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
3. **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO.
4. **DISPERSION (coeficiente de variación relativa)** se determina de la decisión de los precios cotizados y el precio histórico traído a valor presente.
5. **PRECIO DE REFERENCIA:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
6. **MÉTRICA UTILIZADA:** Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar.

Por lo anterior, esta administración utilizó el método de promedio entre los valores cotizados arrojando el precio de referencia, el cual se encuentra como documento anexo en formato XLS.

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

Esta dependencia estructuradora, requirió cotizaciones a tres empresas que su objeto y actividades de servicio de transporte escolar y/o pasajeros, para determinar cómo precio de referencia, en la cual se recibió tres (3) cotizaciones de parte de AUTOS BLANCOS VIP WHITE SAS, TRANSGARZON S.AS Y ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPEFCIAL, las cotizaciones se realizaron por valor día por estudiante según la ruta requerida por la entidad contratante.

Conforme al numeral 8 del Artículo 33 DE LA LEY 2069, ¿se tuvo en cuenta a empresas MiPymes en el respectivo estudio de sector?

Sí_X__ / No___

13.1.2 ¿cuántos proveedores en total consultó, y de esos, cuantos eran MiPymes?

CANT	PROVEEDORES	NIT / CC	UBICACIÓN	TAMAÑO DE EMPRESA	TIPO DE ORGANIZACION
1	AUTOS BLANCOS VIP WHITE S.A.S	901.015.334-9	Tolima	PEQUEÑA EMPRESA	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
2	ELITE VANS SERVICE TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S	901.922.836-5	Cúcuta – Norte de Santander	MICROEMPRESA EMPRESA	NINGUNA DE LAS ANTERIORES
3	TRANSGARZON S.A.	901.221.800-2	Tolima	MICROEMPRESA EMPRESA	NINGUNA DE LAS ANTERIORES

Una vez se determine el oferente seleccionado o ganador del presente proceso de selección, el contrato a suscribir se realizará por el valor total, asignado para el presente proceso el cual asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.287.839.985).

El oferente deberá tener en cuenta que el VR. UNITARIO/DIARIO debe estar sin decimales, es decir, se debe redondear así: Para redondear un número a la unidad tenemos que fijarnos en la primera cifra después de la

coma. Si esta cifra es menor que 5 (1, 2, 3, 4) no debemos hacer nada, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) debemos sumar una unidad al número.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

El comité económico-financiero evaluador nombrado por la Alcaldía de Melgar, hará la verificación económica para identificar si una oferta se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico-financiero dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación —G-MOAB-01ǁ de Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique que las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y VALOR DE REFERENCIA

No se proyectan cantidades mínimas de servicio a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente al consumo real durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

El presupuesto que se utilizara para el cumplimiento de cobertura de los cincuenta (50) días calendarios escolar del transporte escolar en zona urbana como rural serán de recurso del Sistema General de Regalías y convenio Nº 3135 del 01 de julio de 2026 suscrito con la Gobernación del Tolima y la alcaldía municipal de melgar, así:

Con recursos del Sistema general de regalías que cubrirá treinta y ocho (38) rutas urbanas y rurales corresponde a la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($706.357.785,00) MCTE**

Así mismo se tendrán recursos de la Gobernación del Tolima mediante convenio N°3135 de la tendrá una cobertura de veinticuatro (24) rutas rurales por valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($581.482.200).** El presupuesto destinado incluye impuestos y demás erogaciones de ley, pero el real cubrimiento de la necesidad se determina en la ejecución del contrato, ya que en este momento es cuando se establecerán las cantidades exactas a adquirir y las limitaciones posteriores cuando ello ocurra.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la Entidad procederá a verificar las condiciones jurídicas, financieras, de organización y experiencia de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

De otra parte, se verificará que el representante legal de las personas jurídicas cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso de selección.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en relación con la capacidad jurídica y en consecuencia se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de origen.

Los proponentes estudiarán cuidadosamente el pliego de condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de junta de socio, estatutos, etc.).

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente
3. Autorización del órgano social, si aplica
4. Certificado de inscripción en el RUP
5. Documento de conformación de consorcio o unión temporal si aplica
6. Garantía de seriedad de la propuesta
7. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
8. Compromiso de transparencia
9. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la empresa y del representante legal.
10. Definición de la situación militar del representante legal
11. Declaración de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad
12. Registro Único Tributario – RUT.
13. Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal
14. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
15. Certificado de delitos sexuales contra menores de edad
16. Certificación de lista restrictiva lavado de activos
17. Declaración bajo la gravedad de juramento sobre sanciones administrativas

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el **Anexo 1** al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta

conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, los siguientes aspectos:

a) Que se encuentra legalmente constituido.
b) Que su objeto social o actividad económica principal comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
c) La identificación de su representante legal y las facultades para presentar la propuesta, suscribir el contrato y obligar válidamente a la persona jurídica. Cuando el representante legal tenga limitaciones para ejercer dichas facultades, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente que lo faculte para participar en el presente proceso de selección, presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutar todos los actos derivados del mismo.
d) La duración de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente deberán aportar:

a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución de un apoderado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato, obligar al representado y representarlo judicial y extrajudicialmente.
b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante, cuando sea el caso, cuyo objeto social comprenda la representación de personas jurídicas extranjeras.
c) Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el documento expedido por la autoridad competente de su país de origen o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando en el país de origen dicho documento no se expida con esa periodicidad, se aceptará el documento vigente conforme a la legislación del respectivo país.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, como mínimo, salvo que, de conformidad con la legislación colombiana, exista la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta en nombre de estas, deberán adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL, SI APLICA

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP) Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso de selección, ya sea de manera individual o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, el proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural adelantar oportunamente ante la Cámara de Comercio los trámites de inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no estarán obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP). En estos casos, deberán acreditar directamente los requisitos habilitantes mediante los documentos equivalentes exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Para efectos de la clasificación del objeto contractual, el proponente deberá acreditar la siguiente clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	7811	781118	78111800	Servicio de transporte de pasajeros por carretera
25	2510	251015	25101500	Vehículos de pasajeros

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar su denominación, su domicilio, la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes **EN ORIGINAL**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto en documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los Anexos.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del proponente plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

c. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

d. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

e. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

f. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

g. En caso de resultar adjudicatarios de este proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

h. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

i. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorgan el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

n. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros o un Patrimonio autónomo o una Garantía Bancaria. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía. El reasegurador que se incluya deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá suscribirse en los siguientes términos:

BENEFICIARIO:	**MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**

AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del cierre de este proceso de selección, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad con objeto único, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes

Esta garantía la hará efectiva por el MUNICIPIO en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta será igual al de la vigencia de la garantía de seriedad, sin embargo, el proponente está obligado a ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando así lo solicite el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO, una vez suscrito el contrato y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación, devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación, los originales de las garantías de seriedad de las ofertas. Para tal efecto los proponentes deben presentarse en la Dirección de Contratación a retirar la respectiva garantía.

NOTA 1: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida, para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías

NOTA 2: El objeto de la garantía deberá indicar: “GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. XXX-2026, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MELGAR, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3135 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE MELGAR.”

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

a) Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales

se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

b) Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Dirección de Contratación del Municipio y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario. En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN (Anexos a este documento), debidamente diligenciados y firmados.
En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.
Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

El Municipio verificará que el proponente individual, cada uno de los integrantes del proponente plural y los representantes legales de las personas jurídicas no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso de verificarse la existencia de una inhabilidad para contratar con el Estado derivada del reporte en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será rechazada de conformidad con la normativa vigente.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio verificará los antecedentes disciplinarios del proponente individual, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de los representantes legales de las personas jurídicas, mediante la consulta del certificado

expedido por la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de verificarse antecedentes disciplinarios vigentes que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la propuesta será rechazada de conformidad con la normativa vigente.

- **CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El Municipio consultará los antecedentes judiciales del proponente persona natural, de las personas naturales integrantes del proponente plural y de los representantes legales de las personas jurídicas, a través de los mecanismos oficiales dispuestos por la Policía Nacional.

En caso de verificarse antecedentes que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la propuesta será rechazada de conformidad con la normativa vigente.

- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

El Municipio verificará que el proponente persona natural, las personas naturales integrantes del proponente plural y los representantes legales de las personas jurídicas no registren multas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En caso de verificarse una inhabilidad derivada del Registro Nacional de Medidas Correctivas, la propuesta será rechazada de conformidad con la normativa vigente.

Nota: Sin perjuicio de las verificaciones que realizará directamente la Entidad a través de los medios oficiales dispuestos por las autoridades competentes, el proponente podrá aportar con su propuesta los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás consultas que considere pertinentes, con el fin de facilitar el proceso de verificación.

10. LIBRETA MILITAR EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL SEA HOMBRE MENOR DE 50 AÑOS:

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes, ya sea de manera individual o como integrantes de un proponente plural, no deberán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La manifestación de no encontrarse incurso en dichas causales se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Así mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, relacionadas con las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando resulte aplicable.

Las condiciones de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades deberán mantenerse durante todo el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato. Si en cualquier etapa del proceso o durante la ejecución contractual sobreviniere una causal de inhabilidad o incompatibilidad, el proponente o contratista deberá informarlo inmediatamente a la Entidad y se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente.
En caso de verificarse la existencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad que impida la participación del proponente en el presente proceso de selección, la propuesta será rechazada o, si la situación sobreviene con posterioridad a la adjudicación, se adoptarán las medidas previstas en la normatividad vigente.

12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual conste su identificación tributaria y las actividades económicas desarrolladas.

En caso de presentarse mediante Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo Registro Único Tributario (RUT).

El Registro Único Tributario (RUT) deberá encontrarse vigente y reflejar la información tributaria actualizada del proponente, de conformidad con las disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

13. **DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente persona natural deberá aportar copia legible de su documento de identidad. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar copia legible del documento de identidad de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento de identidad correspondiente, esto es, el de la persona natural integrante o el del representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

Cuando el proponente o su representante legal sea extranjero, deberá aportar copia del documento de identidad válido en Colombia, según corresponda, tales como la cédula de extranjería o el documento equivalente expedido por la autoridad competente.

14. CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el representante legal del proponente persona jurídica, el proponente persona natural y, en el caso de proponentes plurales, los representantes legales de cada uno de sus integrantes, deberán acreditar que no se encuentran incursos en las situaciones previstas en dicha ley que generen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para tal efecto, deberán aportar con la propuesta el certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), obtenido a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

En caso de verificarse la existencia de una inhabilidad derivada de las disposiciones de la Ley 2097 de 2021, la propuesta será rechazada de conformidad con la normativa vigente

15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENOR DE 18 AÑOS.

El proponente podrá aportar certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menor de 18 años vigente expedido por la Autoridad competente conforme a lo establecido en la Ley 1918 del 2018 con un término de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección, con el propósito de verificar que no cuenta con antecedentes que impidan su participación en el proceso.

Si el proponente es persona jurídica, podrá aportar el certificado de su representante legal.

16. CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la que manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, incluyendo la lista administrada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (OFAC).

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, esta certificación deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

La certificación deberá presentarse conforme al formato establecido por la Entidad.

17. **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO SOBRE SANCIONES**

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar una declaración suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste si durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección le han sido impuestas multas, sanciones o declaratorias de

incumplimiento mediante acto administrativo ejecutoriado, con ocasión de la celebración o ejecución de contratos estatales.

En caso de haber sido objeto de alguna multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, deberá indicar la entidad que la impuso, el número y fecha del acto administrativo correspondiente, así como una breve descripción de la decisión adoptada.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, esta declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

VERIFICACION DE EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la *Experiencia* como *"el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. A su vez, el referido manual indica que *"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."*

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia general en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, mediante máximo dos (2) contratos registrados, clasificados y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el Segmento, Familia y Clase del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) correspondientes al transporte terrestre automotor especial de pasajeros, cuya sumatoria, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

NOTA; En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, cada participante del proponente plural debe cumplir con el requisito.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, con características similares al objeto del presente proceso de selección.

Para tal efecto deberá acreditar un (1) contrato, ejecutado y liquidado, según corresponda, en los cuales se evidencie la prestación del servicio de transporte escolar, en zona rural y/o urbana municipal.

El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá ser igual o superior a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.287.839.985), equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). El contrato deberá haber sido ejecutado dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrá corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Constituye requisito habilitante que los proponentes demuestren experiencia mediante la ejecución y liquidación de un contrato con valor equivalente al 100% del valor estimado de la presente licitación, siempre que dicha ejecución se haya realizado en los últimos tres (3) años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La imposición de este requisito obedece a que es necesario verificar, a través de un contrato ejecutado recientemente, que el proponente posee aptitud demostrada para el cumplimiento de las obligaciones que surgirán del contrato a celebrar. Específicamente, un contrato ejecutado en los últimos tres años acredita que: (i) la empresa mantiene infraestructura operativa y capacidad técnica vigente; (ii) el proponente dispone de recursos financieros para obligaciones de similar magnitud; (iii) el personal de la empresa cuenta con experiencia actual en trabajos de igual naturaleza

La verificación de la Experiencia acreditada se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato para tal fin, y certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La acreditación y verificación de la experiencia se realizará conforme a las reglas establecidas en los numerales **"Documentos para acreditar la experiencia"** del presente pliego de condiciones.

El incumplimiento del requisito de experiencia mínima exigida dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

El contrato con el cual el proponente pretenda acreditar la experiencia deberá encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme. Así mismo, el proponente deberá relacionar dicho contrato en el Formato de Experiencia dispuesto por la Entidad y presentarlos debidamente identificados (resaltados) en el RUP, con el fin de facilitar su verificación por parte del Comité Evaluador. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o información adicional que considere necesarias, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

El contrato con los que se pretende acreditar la Experiencia requerida en el presente numeral deberá estar clasificado en los siguientes códigos, según la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

Experiencia requerida

Clasificación UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
25101500	Vehículos de pasajeros

El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse clasificado en los códigos UNSPSC exigidos y registrarse en el RUP con su valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), de conformidad con la normatividad aplicable.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento (20 %) de la experiencia solicitada. En ningún caso, se aceptará que no se aporte experiencia por uno o alguno de los integrantes de la estructura plural

La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes, observando los porcentajes mínimos anteriormente establecidos.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto sea diferente a los señalados en este numeral.

NOTA 1: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (02) contratos, ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, con características similares al objeto del presente proceso de selección. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el acápite anterior. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en

SMMLV, y deberán estar debidamente registrados bajo la clasificación correspondiente al objeto del presente proceso de selección. Los contratos deberán haber sido ejecutados dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrán corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

NOTA 2: En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**, del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (02) contratos, ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, con características similares al objeto del presente proceso de selección. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el acápite anterior. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, y deberán estar debidamente registrados bajo la clasificación correspondiente al objeto del presente proceso de selección. Los contratos deberán haber sido ejecutados dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrán corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

NOTA 3: En atención a lo estipulado en el Decreto 287 de 2026, **Criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**, la experiencia requerida podrá acreditarse así:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (02) contratos, ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de transporte escolar terrestre, con características similares al objeto del presente proceso de selección. Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el RUP, de conformidad con lo establecido en el acápite anterior. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, y deberán estar debidamente registrados bajo la clasificación correspondiente al objeto del presente proceso de selección. Los contratos deberán haber sido ejecutados dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y podrán corresponder a contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La información del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio y a través de la certificación final que incluya la información no contenida en el RUP1, así:

1.**INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:**

a) Nombre del contratista.
b) Nombre del contratante.
c) Valor del Contrato expresados en SMMLV.
d) Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e) Clasificación UNSPSC.

En los contratos celebrados con entidades privadas, la Entidad podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para verificar la existencia y ejecución del contrato, tales como copia del contrato, documentos equivalentes, actas de recibo, certificaciones de cumplimiento o cualquier otro medio idóneo de prueba.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes-RUP expedido por la Cámara de Comercio, deberá ser acreditada mediante copia del contrato(s) junto con su(s) respectivas actas de terminación y liquidación y mediante certificación de experiencia expedida

[1] *De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.*

por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acredite la facultad para expedirla) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Esta certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
e) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
f) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
g) Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
h) Fecha de terminación de los contratos ejecutados. Los contratos ejecutados deben haberse terminado dentro de los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.
i) Fecha de expedición de la certificación.
j) La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:
    - Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo;
    - Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario —EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Acreditar mediante certificaciones de contratos y contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, el servicio de transporte relacionados con el objeto a ofertar, donde se acredite como mínimo el 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Acta de terminación o liquidación: Copia legible del acta de terminación o liquidación, debidamente firmada por las partes responsables, en la que consten las actividades efectivamente ejecutadas y el valor correspondiente a su ejecución.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Nota 1: Deberán aportarse las certificaciones junto con las copias de los contratos y sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, que se harán valer como experiencia.
Nota 2: El Municipio de Melgar-Tolima, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.
Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones expedidas por el propio proponente para acreditar experiencia. La Entidad podrá verificar la autenticidad de los documentos aportados.
Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 5: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada con las entidades contratantes y de solicitar aclaraciones cuando existan inconsistencias, sin que ello implique la posibilidad de complementar o mejorar la oferta en los aspectos no subsanables.

5.2.2 PERSONAL REQUERIDO

La verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para el personal mínimo requerido se realizará con base en la documentación presentada por el proponente con su propuesta.

Para tal efecto, junto con la propuesta deberá allegarse la documentación correspondiente al Coordinador General (1), incluyendo su hoja de vida y los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos para el perfil requerido.

Así mismo, el proponente deberá presentar con su propuesta una relación de los adultos acompañantes de ruta que dispondrá para la ejecución del contrato, junto con la CARTA DE COMPROMISO mediante la cual se comprometa a contratar y poner a disposición un (1) adulto acompañante por cada vehículo que cubra una ruta escolar, anexando para cada uno de ellos la copia del documento de identidad y los demás documentos requeridos de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

La documentación presentada deberá permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para el personal requerido, de conformidad con los perfiles y demás especificaciones señaladas en el presente documento.

- Adulto acompañante.

Cada una de las rutas de transporte se contará con un (1) Adulto por cada vehículo, suministrado por el contratista el cual deberá ser mayor de edad.

1. Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
2. Carta de compromiso debidamente firmada por cada una de las personas que desempeñará las funciones de adulto acompañante, mediante la cual manifieste su disponibilidad para prestar el servicio en caso de resultar adjudicatario el proceso.

- Coordinador General

El proponente deberá presentar con su propuesta una persona que ejercerá las funciones de Coordinador General, quien deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

Formación: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o áreas afines, acreditado mediante el respectivo título profesional.
Educación no formal: Curso y/o capacitación en Salud ocupacional y/o riesgos profesionales.
Experiencia general en el sector transporte mínimo de cuatro (4) años.
Experiencia Especifica: mínima de tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con coordinación y/o dirección y/o gerencia en actividades de transporte de personas.

1. Hoja de Vida.
2. Fotocopia Cedula de Ciudadanía.
3. Copia del diploma o acta de grado (en los casos que aplique y con la especificación que requiere según sea el caso).
4. Certificados de cursos y/o capacitaciones que acrediten la educación no formal exigida.
5. Certificaciones de experiencia

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

* Nombre de la entidad Contratante.
* Nombre e identificación del Contratista.
* Cargo desempeñado.
* Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
* Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
* Firma de quien suscribe la certificación.
* Fecha de expedición de la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

6. Carta de compromiso, debidamente suscrita por la persona propuesta como Coordinador General, mediante la cual manifieste su disponibilidad y compromiso para desempeñar las funciones correspondientes durante la ejecución del contrato.

Se verificará su experiencia específica con base en el tiempo en que haya ejercido funciones de coordinación, dirección, gerencia o similares de servicios de transporte de personas.

Adicionalmente el coordinador deberá tener una dedicación del ciento por ciento (100%) del tiempo a la ejecución del contrato.

El coordinador será el encargado de efectuar la coordinación de los servicios contratados, actuar como enlace con el Municipio y la Supervisión, corregir problemas en la prestación del servicio, programar los recorridos, elaborar y reportar a la Supervisión dentro del plazo establecido el plan de rodamiento del respectivo mes de operación y realizar los trámites de facturación del valor mensual del servicio dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes, y las demás actividades que se requieran para la correcta ejecución del contrato, el cargue y manejo de la documentación de la cuenta en la plataforma del Secop II.

El coordinador no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin la autorización previa de la Supervisión. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar una persona de igual o mejores características a las requeridas en los presentes Pliegos.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el *Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación* publicado por **Colombia Compra Eficiente** se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Con base en lo anterior, la Entidad Contratante define el 31 de diciembre de 2025 como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros teniendo en cuenta que: (i) el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y (ii) las empresas generan sus estados financieros del año fiscal anterior después del primer trimestre del año.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual al ≥ 7,28
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Debe ser Menor o igual (<) a 0,49
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual ≥ a 8,45

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado. luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

5.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El requisito de Rentabilidad de Patrimonio es: Debe ser mayor o igual (≥) 0,27 o su equivale en porcentaje.

Para los Proponentes Plurales, este indicador será calculado teniendo en cuenta la Utilidad Operacional y el Patrimonio de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. El resultado obtenido deberá ser mayor o igual (≥) a 0,27, o su equivalente en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo que se debe cumplir es: Debe ser mayor o igual (≥) 0,21 o su equivale en porcentaje.

Para los Proponentes Plurales, este indicador será calculado teniendo en cuenta la Utilidad Operacional y el Activo Total de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. El resultado obtenido deberá ser mayor o igual (≥) a 0,21 o su equivale en porcentaje.

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de la información financiera de cada componente del indicador presentado por cada uno de los integrantes y posteriormente se calcula el indicador, en consideración del porcentaje de participación de los miembros que integran al proponente plural.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme, y extranjeros sin domicilio o sucursal con el formulario indicadores Financieros del último año fiscal

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Alcaldía Municipal de Melgar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

5.5. REQUISTOS TÉCNICOS

5.5.1. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente debe presentar con su oferta como requisito técnico habilitante:

1. CERTIFICADO / RESOLUCIÓN HABILITACIÓN AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán todos ellos presentar copia del Acto Administrativo de Habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, expedido por el Ministerio de Transporte, vigente y con fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

.

3. RESOLUCION DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Los proponentes que participen de forma individual, en unión temporal o consorcio deberán presentar copia del Acto Administrativo de Capacidad Transportadora, en el cual se discriminen las modalidades de vehículos autorizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, tales como: camionetas, camperos, microbuses, busetas y buses.

En esta oportunidad y teniendo en cuenta la última validación de las rutas y los pasajeros, se evidenció la existencia de rutas cuyo acceso presenta condiciones precarias, especialmente en algunas veredas del municipio de Melgar, debido a que estos sectores no cuentan con vías pavimentadas. Esta situación dificulta el acceso, especialmente en temporadas de lluvia, ocasionando que vehículos como buses y busetas puedan quedar estancados, generando retrasos en las rutas y afectando la asistencia de los estudiantes a clases.
Por lo anterior, y con el fin de proteger la integridad de los estudiantes y garantizar su derecho a la educación y el acceso oportuno al servicio educativo, esta dependencia consideró pertinente, por razones de accesibilidad y facilidad en la prestación del servicio, incluir vehículos tipo camperos y camionetas.

De acuerdo con las necesidades del municipio y con el fin de garantizar una eficiente prestación del servicio, el proponente deberá acreditar una capacidad transportadora mínima de cincuenta y cinco (55) vehículos.

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la capacidad transportadora exigida de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la respectiva estructura plural, para el cumplimiento del requisito técnico antes señalado.

No acreditar la totalidad de la capacidad transportadora mínima exigida, correspondiente a cincuenta y cinco (55) vehículos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE. En el caso de uniones temporales o consorcios, cada una de las empresas deberá acreditar la capacidad transportadora que le corresponda de acuerdo con su respectivo porcentaje de participación.

No contar con todas las modalidades de vehículos mencionadas anteriormente para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, esto es, camionetas, camperos, microbuses, busetas y buses, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA TÉCNICAMENTE.

En caso de consorcio, unión temporal y/o prestación del servicio a través de convenio empresarial, todas las empresas que conformen la respectiva estructura plural o que participen en la prestación del servicio deberán adjuntar el documento mediante el cual se acredite la capacidad transportadora.

3. ASEGURAMIENTO DE LOS VEHICULOS

El Proponente debe garantizar, a través de declaración emitida por el representante legal, que todos los vehículos con los que se garantizara la prestación del servicio objeto del contrato, estarán amparados con la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, de conformidad con lo definido en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.

Nota: Dichos documentos serán verificados por el supervisor del contrato, una vez suscrita el acta de inicio.

4. ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá presentar con su oferta el anexo técnico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS debidamente firmado por el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

5.RELACIÓN DE VEHÍCULOS

El oferente deberá presentar, junto con su oferta, la relación de los vehículos con los cuales prestará el servicio de transporte escolar objeto del presente proceso de contratación, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de seguridad y demás requisitos exigidos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la modalidad escolar, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 (Título 3, Capítulo 6), Decreto 431 de 2017, Decreto N°1048 del 05 de agosto de 2026 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

La relación de vehículos deberá indicar, como mínimo: placa, modelo, capacidad, vigencia de la revisión técnico-mecánica y de gases de cada vehículo. (Anexo 6).

En caso de que el oferente no sea propietario de la totalidad de los vehículos relacionados, y estos operen bajo convenio empresarial con la empresa de transporte habilitada, deberá anexar el respectivo convenio empresarial o carta de compromiso, suscritos entre las partes, en los términos del artículo 2.2.1.6.12.1 del

Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Decreto N°1048 del 05 de agosto de 2026 y demás normatividad vigente.

La verificación de este requisito es de carácter habilitante (no otorga puntaje) y, por tanto, es subsanable hasta el momento señalado en el cronograma del proceso, sin que ello dé lugar a la adición o mejora de la oferta.

5.6. INFRAESTRUCTURA: El proponente debe contar con un área de trabajo (lote, bodega, taller o patio de trabajos, etc..), cuya naturaleza del mismo, para el mantenimiento y desarrollo de los protocolos de seguridad de vehículos para la limpieza, higiene, para así garantizar un óptimo servicio de transporte. Para ello, se requiere como mínimo que el lote, bodega, taller o patio de trabajos y fácil de ingreso para los buses, busetas y/o camperos, de igual manera deberá contar con un área de 300 metros cuadrados libres, donde fácilmente el parque automotor pueda realizar maniobras dentro de sus instalaciones (entiéndase por maniobras, el ingreso, acceso, giro, reversa y movimiento dentro del área). Teniendo como referencia, el tamaño del bus (Siendo el vehículo de mayor tamaño que oferta el proponente), la capacidad de las instalaciones debe tener la disponibilidad de almacenar al tiempo mínimo 4 vehículos, es decir que en el evento de requerirse de manera simultánea el mantenimiento y desarrollo de protocolos de cuatro vehículos, estos perfectamente puedan permanecer al mismo tiempo en el taller por más de 24 horas, bajo condiciones óptimas de seguridad.

Para ello, deberá presentar junto con la propuesta CARTA DE COMPROMISO, donde manifieste que en caso de resultar adjudicatario dispondrá del sitio con las condiciones antes señaladas durante el desarrollo del contrato, el cual deberá estar suscrito por el proponente y el titular o poseedor del inmueble, acreditando el respectivo certificado de tradición y libertad o declaración extra juicio donde se manifiesta ser poseedor del inmueble con el fin de verificar la ubicación del inmueble, la titularidad o prueba de la posesión del mismo y el metraje del terreno, y registro fotográfico de lugar y su accesibilidad.

5.7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se establecen de acuerdo a las condiciones específicas y especiales de cada contratación en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Además del resultado obtenido en el análisis del sector

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser

adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Tabla N.°16. - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	20 puntos
Factor Técnico y de Calidad	67.5 puntos
Modelo de Vehículos Propuestos (Máx. 22,5 puntos)	
Incentivo al empleo local (Máx. 20 puntos)	
Kit de Seguridad Vial Rutas Escolares (Máx 5 puntos)	
Servicios Adicionales (Max 20 puntos)	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD	2 puntos
Emprendimiento de Mujeres	0,25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
Total	**100 puntos**

5.7.1.- FACTOR ECONÓMICO (20 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Melgar - Tolima asignara máximo Veinte (20) puntos acumulables de acuerdo al valor de las Ofertas, teniendo en cuenta la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla N.°17. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n) (nv)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (G_{po}) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (G_{po}) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Se calcula la diferencia (D_f) entre cada propuesta hábil corregida (P_{i-n}) y la media geométrica (G_{po})

$D_f = P_{i-n} - G_{po}$

La propuesta (P_{i-n}) cuyo valor de (D_f) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (P_{i-n}) recibirán cada una, 5 puntos menos que la anterior, a medida que su (D_f) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien esté más cerca de la media obtendrá 20 puntos, el segundo lugar obtendrá 15, el tercer lugar, 10 y así sucesivamente.

5.7.2. FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD

Para la valoración del Factor de Calidad o Técnico se cuenta con asignación total de **67,5 puntos** distribuidos en los siguientes criterios:

5.7.2.1 MODELO DE LOS VEHÍCULOS (MÁXIMO 22,5 PUNTOS)

Tabla No. 18 - Puntaje modelo de vehículos presentados vans, buses, busetas, microbuses, camionetas:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
Modelo (año)	Cantidad	
≥ 2018	10 o más Vehículos	22,5 puntos
Entre 2016 a 2017	10 o más Vehículos	9 puntos
Entre 2013 a 2015	10 o más Vehículos	4,5 puntos

Al proponente que acredite como mínimo diez (10) vehículos modelo entre los años 2013 y 2015, se le asignarán hasta cuatro punto cinco (4,5) puntos. Si acredita como mínimo diez (10) vehículos modelo entre los años 2016 y 2017, se le asignarán hasta nueve (9) puntos. Finalmente, al proponente que acredite como mínimo diez (10) vehículos modelo igual o superior al año 2018, se le asignarán hasta veintidós punto cinco (22,5) puntos. Este criterio de evaluación no es acumulable; en consecuencia, solo se otorgará el puntaje correspondiente a una de las categorías señaladas.

Parágrafo. De acuerdo ministerio de transporte Ley 2198 de 2022 se debe de tener en cuenta la fecha de matrícula, cuando el vehículo es matricula con fecha posterior al modelo.

Para la acreditación de este factor, el proponente deberá adjuntar a su propuesta la relación de los vehículos a destinar para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, acompañado de los siguientes documentos:

- Matricula.
- Seguro obligatorio (SOAT).
- Certificado de revisión técnico-mecánica.
- Tarjeta de operación.

Parágrafo. El proponente de igual forma podrá presentar copia de la información arrojada del RUNT de cada vehículo propuesto, ya sea de manera directa o por medio de convenio empresarial, de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de que el proponente no cumpla en su totalidad con el presente requerimiento, no se otorgará puntaje como criterio de evaluación.

Para acreditar el cumplimiento de este factor, el proponente deberá adjuntar carta certificando que cumple con el criterio de Factor de Calidad-Modelo de Vehículos, haciendo la mención de los vehículos a presentar para este criterio, los cuales deberán cumplir con las exigencias técnicas del presente documento.

5.7.2.2 INCENTIVO AL EMPLEO LOCAL (20 PUNTOS)

Al proponente que garantice vincular dentro del personal del programa de transporte escolar, a personas residentes en el Municipio de Melgar - Tolima se le asignara un puntaje máximo conforme a la siguiente tabla:

Tabla N.°19. Puntaje Incentivo empleo local

No. de Personas a Vincular Residentes en el Municipio de Melgar - Tolima	Puntaje Máximo a Obtener
20 o más	20 puntos
15 a 19	16 puntos
10 a 14	12 puntos
5 a 9	8 puntos

Para obtener estos puntos el proponente, deberá diligenciar y suscribir el APOYO Y PROMOCIÓN AL PERSONAL LOCAL y deberá anexar los siguientes requisitos:

- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de residencia y domicilio expedido no mayor a 15 días contados a la fecha del cierre de la convocatoria por la autoridad competente; Para el Municipio de Melgar - Tolima, es la Secretaria de Gobierno.
- Carta de compromiso de cada uno de los postulados al apoyo y promoción al personal local.

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos.

5.7.2.3 KIT DE SEGURIDAD VIAL RUTAS ESCOLARES (MÁX.5 PUNTOS)

Con el fin de proteger y mitigar el riesgo de los actores viales más vulnerables, entre ellos los peatones, en el caso concreto los estudiantes beneficiarios del servicio de transporte, se busca a través de una metodología de seguridad vial cuidar la vida e integridad física de las personas en la vía, permitiendo desplazamientos seguros y coordinados que faciliten la convivencia en el espacio público

Tabla N.°20. Kit seguridad vial

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, la dotación 50 chalecos reflectivos marcado con “transporte escolar” contramarcados con escudo del municipio de Melgar	**5 puntos**
Total	**5 puntos**

5.7.2.4 SERVICIOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Tabla N.°21. Puntaje por criterios de Servicios Adicionales

<table>
<tr><th>CRITERIO DE EVALUACIÓN</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr>
<tr><td>Se asignará puntaje al proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por la persona facultada para comprometer al proponente, manifieste que durante la ejecución del contrato pondrá a disposición del Municipio de Melgar los servicios adicionales de transporte previstos en el presente criterio de evaluación, para el desarrollo de salidas pedagógicas, encuentros culturales, deportivos y demás actividades institucionales de la comunidad educativa en municipios del Departamento del Tolima, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

La asignación de puntos se dará así:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El proponente que, mediante carta de compromiso, ofrezca a la Entidad hasta diez (10) servicios adicionales de transporte (cada servicio comprende ida y regreso) para la participación de la comunidad estudiantil (estudiantes y/o personal docente o administrativo acompañante) en municipios del Departamento del Tolima, con una duración máxima de dos (2) días por servicio y una capacidad de hasta cuarenta (40) personas. Este servicio no generará costos adicionales para la Entidad.
Se le asignara el máximo de 20 puntos.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El proponente que, mediante carta de compromiso, ofrezca a la</td></tr>
</table>
</td><td>20 puntos</td></tr>
</table>

		Entidad hasta cinco (5) servicios adicionales de transporte (cada servicio comprende ida y regreso) para la participación de la comunidad estudiantil (estudiantes y/o personal docente o administrativo acompañante) en municipios del Departamento del Tolima, con una duración máxima de dos (2) días por servicio y una capacidad de hasta treinta (30) personas. Este servicio no generará costos adicionales para la Entidad. Se le asignara el máximo de **10 puntos.**	
Total			**20 puntos**

Nota 1. Este criterio de evaluación no es acumulable; únicamente se asignará el puntaje correspondiente a uno de los niveles de oferta.

Nota 2. Los servicios adicionales deberán prestarse durante la ejecución del contrato, previa solicitud del supervisor del contrato y sin generar costos adicionales para la Entidad.

5.7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla N° 22. Puntaje Apoyo industria nacional

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

5.7.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018 y Modificado por el Decreto 287 de 2026).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal,

de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad a lo solicitado en el requisito de Experiencia.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El proponente que no lo presente en la forma indicada obtendrá 0 puntos

5.7.5 PROPONENTE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 2069 de 2020 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para efectos del presente proceso se tiene que el máximo puntaje es de 100 puntos de manera, que el máximo puntaje a otorgar por este concepto son 0,25 puntos, de manera que la entidad contratante considera pertinente acoger una puntuación para este proceso de **0,25 PUNTOS** para los oferentes que acrediten uno de los siguientes criterios:

1. Cuando más del diez por ciento (10%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el diez por ciento (10%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

• Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

• La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

• Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del diez por ciento (10%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

• Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

• Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por El Municipio, se le calificará este factor con **CERO (0) PUNTOS.**

5.7.6 PROPONENTE MIPYME (0, 25 PUNTOS)

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, así como los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme, en ningún caso otorgarán un puntaje superior adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

5.7.7. CAUSALES DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que los criterios de desempate están establecidos así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de

protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de

cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Para el presente proceso, se realizará sorteo de desempate a través del sistema de balotas mediante plataforma google Meets.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Parágrafo 4: En el caso de que el proponente requiera acreditar alguna condición específica requerida para el desempate de propuestas, deberá aportar junto con la propuesta los documentos necesarios para la verificación por parte de la Entidad.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato. En consecuencia, las entidades estatales deben identificar, estimar, tipificar, asignar y establecer las medidas de tratamiento de los riesgos previsibles asociados al proceso contractual, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Melgar realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el presente proceso de selección y la ejecución del contrato de transporte escolar, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado, la operación del servicio, los factores económicos, regulatorios, sociales y operacionales, así como la experiencia institucional en la ejecución de contratos similares.

La identificación y valoración de los riesgos se efectuó con fundamento en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, mediante el análisis de la probabilidad de ocurrencia y el impacto que cada evento podría generar sobre el proceso de selección o sobre la ejecución contractual. Así mismo, se definieron las medidas de mitigación y se asignó cada riesgo a la parte que se encuentra en mejores condiciones de administrarlo, prevenirlo, controlarlo o asumir sus consecuencias.

Para efectos de la valoración, el Municipio adoptó una matriz de probabilidad e impacto que permite clasificar los riesgos en bajo, medio, alto y extremo, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla N.°23.Probabilidad

PROBABILIDAD	Probabilidad numérica	Probabilidad histórica	Orden de prioridad	Impacto	IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100- 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurriría	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El nivel de prioridad de cada riesgo se determinó mediante la combinación de la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable y casi cierto) y el nivel de impacto (insignificante, menor, moderado, mayor y catastrófico), obteniendo una valoración que permite establecer el tratamiento y el nivel de control requerido para cada uno de ellos.

TABLA DE PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO.

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	**Riesgo Extremo:** Se requiere un plan de acción detallado

6 <= Riesgo <= 7	**Riesgo Alto:** Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	**Riesgo Medio:** Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	**Riesgo Bajo:** Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación. En la tabla del mapa de identificación de riesgos del contrato, se clasificarán los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

CLASE: Corresponde a la naturaleza del riesgo y puede ser:

(i) **General:** Riesgos comunes que pueden presentarse en diversos procesos de contratación adelantados por la Entidad.
(ii) **Específico:** Riesgos directamente asociados al objeto y a las condiciones particulares del presente contrato.

FUENTE: Identifica el origen del riesgo y puede clasificarse como:

(i) **Interna:** Cuando el riesgo se genera por actuaciones o circunstancias propias de la Entidad o del contratista.
(ii) **Externa:** Cuando obedece a factores ajenos al control de las partes.

ETAPA: Corresponde al momento del proceso contractual en el cual el riesgo puede materializarse, ya sea durante la planeación, selección, contratación o ejecución.

TIPO: Corresponde a la naturaleza del riesgo, así:

(i) **Financieros -Económicos:** Están relacionados con la capacidad organizacional y financiera de los oferentes, la tasa cambiaria, impuestos.
(ii) **Operacional:** Está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) **Legales – regulatorios:** Están relacionados con los cambios normativos, los cambios jurisprudenciales, la capacidad jurídica del oferente.
(iv) **Social o Político:** Relacionado con alteraciones del orden público, manifestaciones, bloqueos, conflictos sociales, decisiones de autoridad competente u otros eventos externos que puedan afectar la prestación del servicio.

Tabla N.°24. Matriz de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob. inicial	Impacto inicial	Valoración inicial	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	¿Afecta ejecución?	Responsable	Inicio tratamiento	Finalización tratamiento	Monitoreo y revisión
1	General	Externa	Selección	Operacional	Colusión entre los proponentes durante el proceso de selección, mediante acuerdos o prácticas que limiten la libre competencia y afecten la selección objetiva.	Afectación de la pluralidad de oferentes, libre competencia, transparencia y selección objetiva; eventual afectación de las condiciones económicas del proceso.	3	4	7	Alto	Entidad	Elaborar estudio de mercado suficiente; establecer requisitos habilitantes proporcionales; garantizar publicidad y transparencia; analizar observaciones; verificar posibles comportamientos restrictivos de la competencia y aplicar las medidas legales correspondientes.	2	4	6	Alto	No	Comité evaluador / Oficina de Contratación	Desde la estructuración del proceso	Adjudicación	Revisión de observaciones, ofertas y comportamientos que puedan afectar la libre competencia.
2	General	Externa	Selección	Financiero-Económico	Baja participación de oferentes por condiciones del mercado, insuficiente oferta disponible o requisitos que restrinjan injustificadamente la concurrencia.	Disminución de la pluralidad de oferentes, posible declaratoria de desierto y retraso en la contratación del servicio.	3	3	6	Alto	Entidad	Realizar estudio de mercado; consultar potenciales proveedores; establecer requisitos habilitantes proporcionales; evitar exigencias restrictivas; analizar las condiciones reales del mercado del transporte especial escolar.	2	3	5	Medio	Sí	Oficina de Contratación / Secretaría de Educación	Planeación del proceso	Adjudicación	Seguimiento al número de interesados, observaciones y ofertas recibidas.
3	Específico	Interna	Planeación	Operacional	Deficiencias en la estructuración de las rutas, horarios, frecuencias, puntos de recogida o estimación de la población estudiantil beneficiaria.	Rutas ineficientes, dificultades de operación, mayores tiempos de recorrido, afectación de la cobertura y riesgo de interrupción o prestación inadecuada del servicio.	3	4	7	Alto	Entidad	Levantar y validar información de las instituciones educativas, estudiantes beneficiarios, rutas urbanas y rurales, horarios y condiciones de acceso; realizar mesas técnicas con las instituciones educativas; revisar y actualizar la programación antes del inicio del servicio.	2	4	6	Alto	Sí	Secretaría de Educación / Supervisor	Planeación	Inicio del servicio	Verificación de rutas y horarios; seguimiento a novedades reportadas por instituciones y supervisor.
4	General	Externa	Ejecución	Legal-Regulatorio	Expedición, modificación o derogatoria de normas que regulen el transporte especial escolar o las condiciones de prestación del servicio.	Necesidad de ajustar la operación, incremento de costos o imposibilidad temporal de ejecutar determinadas condiciones contractuales.	2	4	6	Alto	Entidad	Seguimiento permanente a modificaciones normativas; comunicación al contratista; adopción de las medidas contractuales y administrativas necesarias; cuando corresponda, aplicación de los mecanismos de revisión o restablecimiento del equilibrio económico.	1	4	5	Medio	Sí	Entidad Contratante / Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación	Revisión periódica de normas expedidas por autoridades competentes y evaluación de sus efectos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob. inicial	Impacto inicial	Valoración inicial	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	¿Afecta ejecución?	Responsable	Inicio tratamiento	Finalización tratamiento	Monitoreo y revisión
5	Específico	Externa	Ejecución	Financiero-Económico	Incremento extraordinario de los costos de operación del servicio de transporte, derivado de circunstancias económicas generales, no imputables al contratista, que afecten significativamente los costos de combustible, mantenimiento u otros componentes esenciales.	Incremento de los costos de ejecución y eventual afectación del equilibrio económico cuando se configure una situación jurídicamente procedente.	3	4	7	Alto	Compartido	Realizar adecuada estructuración económica y estudio de mercado; seguimiento al comportamiento de los principales componentes de costo; aplicar los mecanismos legales y contractuales de revisión cuando se acrediten los presupuestos correspondientes.	2	4	6	Alto	Sí	Entidad / Contratista	Suscripción	Terminación	Seguimiento periódico de costos relevantes y análisis de solicitudes de revisión económica debidamente sustentadas.
6	Específico	Externa	Ejecución	Social-Político	Suspensión de actividades académicas o modificación del calendario escolar por decisión de autoridad competente.	Suspensión temporal, reducción o modificación de la prestación del servicio y necesidad de reprogramar las rutas y jornadas.	3	3	6	Alto	Entidad	Informar oportunamente al contratista las modificaciones oficiales del calendario académico; ajustar la programación del servicio; documentar mediante comunicaciones y actas las modificaciones que se produzcan.	2	3	5	Medio	Sí	Secretaría de Educación / Supervisor	Inicio del contrato	Terminación	Seguimiento al calendario académico y a las comunicaciones oficiales de las instituciones educativas y autoridades competentes.
7	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Modificación de rutas, horarios o puntos de recogida de los estudiantes durante la ejecución del contrato, por variaciones en la demanda, matrícula, condiciones de las instituciones o necesidades del servicio.	Necesidad de reprogramar la operación, posibles retrasos y afectación temporal de la continuidad del servicio.	3	3	6	Alto	Entidad	Informar oportunamente al contratista las modificaciones requeridas; verificar técnica y operativamente las nuevas rutas; documentar los cambios mediante actas, comunicaciones o instrumentos contractuales cuando corresponda.	2	3	5	Medio	Sí	Secretaría de Educación / Supervisor	Inicio del servicio	Terminación	Verificación de rutas, horarios y puntos de recogida mediante informes y actas de seguimiento.
8	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Insuficiencia, ausencia, incapacidad o sustitución inoportuna de los conductores requeridos para atender las rutas contratadas.	Retrasos, suspensión parcial o interrupción del servicio y afectación del acceso y permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas.	3	4	7	Alto	Contratista	Exigir disponibilidad permanente del personal necesario; contar con conductores de reemplazo que cumplan los requisitos legales; mantener actualizado el banco de personal; verificar previamente la documentación del personal destinado al servicio.	2	4	6	Alto	Sí	Contratista / Supervisor	Acta de inicio	Terminación	Verificación permanente de conductores asignados, novedades, ausencias y reemplazos.
9	Específico	Interna	Ejecución	Legal-Regulatorio	Incumplimiento de los requisitos legales, documentales o de idoneidad exigibles a los conductores destinados al transporte escolar.	Riesgo para la seguridad de los estudiantes, imposición de sanciones, suspensión del servicio y responsabilidad contractual, administrativa o legal.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación previa y permanente de licencias, documentación, antecedentes y demás requisitos legalmente exigibles; prohibición de asignar conductores que no acrediten los requisitos; actualización documental ante novedades.	1	5	6	Alto	Sí	Contratista / Supervisor	Antes del inicio del servicio	Terminación	Revisión documental periódica y cada vez que se produzca cambio de conductor.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob. inicial	Impacto inicial	Valoración inicial	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	¿Afecta ejecución?	Responsable	Inicio tratamiento	Finalización tratamiento	Monitoreo y revisión
10	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Fallas mecánicas, averías o deficiencias en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos destinados a la prestación del servicio.	Retrasos, suspensión parcial o total de rutas, riesgo para los estudiantes y disminución de la continuidad y calidad del servicio.	3	4	7	Alto	Contratista	Garantizar mantenimiento preventivo y correctivo; mantener los vehículos en condiciones adecuadas de operación; realizar revisiones periódicas; disponer de vehículos de respaldo cuando resulte necesario para garantizar continuidad.	2	4	6	Alto	Sí	Contratista / Supervisor	Acta de inicio	Terminación	Verificación del programa de mantenimiento, documentos de los vehículos, revisiones y novedades mecánicas.
11	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Accidente de tránsito durante la prestación del servicio de transporte escolar.	Lesiones o afectación de la integridad de los estudiantes, suspensión de la ruta, daños materiales, reclamaciones y posibles responsabilidades administrativas, civiles, penales o contractuales.	2	5	7	Alto	Contratista	Cumplir integralmente la normativa de tránsito y transporte; contar con vehículos en condiciones técnico-mecánicas adecuadas; conductores debidamente habilitados; implementar protocolos de seguridad y atención de incidentes; mantener vigentes los seguros exigibles.	1	5	6	Alto	Sí	Contratista / Supervisor	Acta de inicio	Terminación	Seguimiento a condiciones de vehículos, conductores, seguros, protocolos y reporte inmediato de incidentes o accidentes.
12	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Hurto total o parcial de los vehículos destinados a la prestación del servicio.	Suspensión parcial o temporal del servicio y necesidad de disponer de vehículos de reemplazo.	2	4	6	Alto	Contratista	Adoptar medidas de seguridad sobre los vehículos; contar con mecanismos de protección y seguros correspondientes; disponer de alternativas para reemplazar oportunamente el vehículo afectado y garantizar la continuidad del servicio.	1	4	5	Medio	Sí	Contratista	Acta de inicio	Terminación	Verificación de disponibilidad vehicular, medidas de seguridad y capacidad de sustitución.
13	Específico	Externa	Ejecución	Social-Político	Manifestaciones, bloqueos, alteraciones del orden público, cierres de vías o situaciones sociales que impidan o dificulten temporalmente el tránsito de los vehículos escolares.	Interrupción o retraso de las rutas, suspensión temporal del servicio y afectación de la llegada de los estudiantes a las instituciones educativas.	3	4	7	Alto	Compartido	Identificación de rutas alternas; comunicación permanente entre supervisor y contratista; reporte oportuno de novedades; coordinación con autoridades competentes; reprogramación temporal de rutas cuando sea necesario.	2	4	6	Alto	Sí	Entidad / Contratista	Inicio del servicio	Terminación	Seguimiento a condiciones de movilidad y orden público; reporte inmediato de bloqueos o cierres.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia de la ocurrencia	Prob. inicial	Impacto inicial	Valoración inicial	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Valoración residual	Categoría residual	¿Afecta ejecución?	Responsable	Inicio tratamiento	Finalización tratamiento	Monitoreo y revisión
14	Específico	Externa	Ejecución	Social-Político	Condiciones climáticas adversas, deslizamientos, inundaciones, pérdida de banca, deterioro o cierre de vías rurales que impidan temporalmente el tránsito.	Imposibilidad o dificultad para acceder a determinados sectores rurales, retrasos, suspensión temporal de rutas y afectación de la continuidad del servicio.	3	4	7	Alto	Compartido	Identificar puntos críticos de las rutas; realizar seguimiento a las condiciones de las vías; establecer rutas alternas cuando sean técnicamente viables; coordinar con autoridades; informar oportunamente a instituciones, estudiantes y contratista sobre las novedades.	2	4	6	Alto	Sí	Entidad / Contratista	Inicio del servicio	Terminación	Monitoreo de condiciones climáticas y estado de vías; registro de novedades y decisiones adoptadas.
15	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista de las rutas, horarios, frecuencias o puntos de recogida establecidos para la prestación del servicio.	Retrasos o inasistencia de estudiantes a las instituciones educativas, afectación de la continuidad del servicio y posible incumplimiento contractual.	3	4	7	Alto	Contratista	Establecer rutas y horarios de manera clara; exigir programación diaria; implementar mecanismos de control y seguimiento; imponer las medidas contractuales correspondientes ante incumplimientos injustificados.	2	4	6	Alto	Sí	Contratista / Supervisor	Inicio del servicio	Terminación	Verificación de cumplimiento de rutas y horarios mediante informes, planillas, reportes y mecanismos de control establecidos.
16	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Prestación del servicio sin condiciones adecuadas de seguridad, comodidad, capacidad o protección para los estudiantes durante el ascenso, desplazamiento y descenso de los vehículos.	Riesgo para la integridad física de los estudiantes, afectación de la calidad del servicio, reclamaciones y eventual responsabilidad del contratista.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificar condiciones de seguridad y operación de los vehículos; controlar capacidad y ocupación; exigir cumplimiento de protocolos de transporte escolar; realizar inspecciones y seguimiento permanente a las condiciones del servicio.	1	5	6	Alto	Sí	Contratista / Supervisor	Antes del inicio del servicio	Terminación	Inspecciones periódicas, revisión de vehículos, verificación de condiciones de operación y atención de quejas o reportes de usuarios e instituciones.

	Categoria	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Mapa de Identificación de Riesgos

Los riesgos identificados en la presente matriz tienen carácter enunciativo y no limitativo; en consecuencia, no se entienden agotados todos los riesgos que puedan derivarse de la ejecución del contrato. Los riesgos previsibles que sean propios de la actividad contratada y que no hayan sido expresamente asignados a la Entidad se entenderán asumidos por el contratista, en desarrollo del principio de distribución eficiente de los riesgos.

En tal sentido, será responsabilidad de los interesados analizar integralmente los documentos del proceso y, durante la etapa de observaciones y hasta antes del cierre del proceso de selección, formular las observaciones o solicitudes de aclaración que estimen pertinentes respecto de la identificación, estimación, tipificación, asignación o distribución de los riesgos previsibles, de acuerdo con su conocimiento técnico y especializado.

El Municipio de Melgar evaluará las observaciones presentadas y, con fundamento en criterios técnicos, jurídicos y financieros, se reservará el derecho de aceptarlas, modificarlas o rechazarlas, cuando considere que la asignación de riesgos inicialmente prevista resulta adecuada para garantizar el equilibrio económico del contrato y la correcta ejecución del objeto contractual.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de máximo 5 días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá constituir y presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. La ejecución contractual y la suscripción del acta de inicio estarán condicionadas a la aprobación previa de la garantía por parte del Municipio de Melgar, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4

<table>
<tr><td></td><td>CONDICIÓN</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados (adicionar las que Ud. considere que aplican)</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Seis (6) meses contados a partir de la fecha suscripción de la liquidación del contrato.</td><td>10% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Por Cuantía igual al 10% del valor del Presupuesto Oficial. Esta garantía la hará efectiva por el Municipio en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 y ss del Decreto 385 de 2015, de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, el contratista deberá tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo a lo establecido en la norma ya mencionada.

Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican a continuación:

- Copia de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. (SOAT).
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.

El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, para cada uno de los documentos antes descritos.

- PLACA DEL VEHÍCULO
- TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
- NUMERO DE GARANTÍA
- COMPAÑÍA ASEGURADORA
- TOMADOR
- FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
- FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
- VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral, facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.

El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradora del MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo

2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico – Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Alianza del Pacífico – México	SI	NO	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico – Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá	SI	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO	SI
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte – Honduras	SI	NO	NO	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	SI	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

9. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La Supervisión se hará través de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** y/o la Persona que designe el ordenador del Gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
c) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
d) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
e) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
f) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.

g) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
h) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución;
i) verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
j) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
k) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
l) Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: La cesión del contrato requerirá autorización previa, expresa y escrita de la entidad. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación del contratista cedente, la aceptación del eventual cesionario y los documentos necesarios para verificar que este cumple las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales, de experiencia, habilitación y capacidad exigidas en los documentos del proceso, y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. La presentación de la solicitud no obliga a la entidad a autorizar la cesión.

10. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Anexos técnicos**	**SI**	**X**	**NO**	
Planos y diseños	**SI**	**X**	**NO**		**Proyecto Viabilizado**	**SI**	**X**	**NO**	
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**		**Otros ⌈especificar⌋**	**SI**		**NO**	**X**
Cotizaciones	**SI**	**X**	**NO**						

SECRETARIO DE DESPACHO **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**	**FIRMA:** **JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA** SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	*FIRMA:* **ARELIX LOMBO ARIAS** PROFESIONAL DE APOYO SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA